Fecha de Elaboración: 02 de octubre de 2025

Informe parcial [x] Informe Final: []

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
N° DE CONTRATO:	CD-DATT- 6179-2025
FECHA DEL CONTRATO:	12 DE MARZO 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
NO. RUT/ CÉDULA:	45556675
FECHA DE INICIO:	27 DE AGOSTO 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE 2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	HEBERT JOSE RICO ROYERO – SUBDIRECTOR JURÍDICO.

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 27 del mes de agosto, al día 26 del mes de septiembre del año 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1	REVISAR Y PROYECTAR LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.	Se proyecto las siguientes resoluciones para la firma del Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte: • Resolución de prescripción LUIS GABRIEL RAMIREZ • Resolución de prescripción GENDY DIAZ PAYARES • Resolución de prescripción LEXTER MONTEALEGRE AGAMEZ • Resolución de prescripción AMALFI WATTS LUNA • Resolución de prescripción ANEIDYS PATRICIA SANCHEZ • Resolución de prescripción NESTOR JOSE LARA DIAZ • Resolución de prescripción ANTONIO LEON BUSTOS • Resolución de prescripción ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ • Resolución de prescripción FERNANDO JOSE BALLESTAS EDNA • Resolución de prescripción JOSE FIDEL BERRIO AVILA • Resolución de prescripción INGRID PATRICIA BONFANTES

		• Resolución de prescripción OSNAIDER PEREZ FLOREZ • Resolución de prescripción ROBERT ANDRES CABRIA JULIO.
2	PROYECTAR PARA FIRMA DEL SUBDIRECTOR JURÍDICA Y EL DIRECTOR DEL DATT, RESPUESTAS A PETICIÓNES, INFORMES DE ACCIONES DE TUTELAS, DE CUMPLIMIENTO, DE GRUPO, POPULARES, DESACATOS E IMPUGNACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS..	Se proyecto los siguientes oficios para la firma del Subdirector Jurídico: Peticionario: OMAR DE AVILA GUERRERO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: OSNAIDER PEREZ FLOREZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: ROBERT ANDRES CABRIA JULIO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: DAVID ALBERTO GUERRA HURTADO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: ALFONSO LUIS LOPEZ MARTELO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: ANTONIO JAVIER SUAREZ VILLADIEGO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: LEONARDO SILGADO DURANGO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: LOURDES HELENA LOPEZ DE ALVAREZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JHON EDUARDO ACOSTA ORTIZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JOSE LUIS ARRIETA JARAMILLO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: DORY LUIZ BELEÑO PUELLO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: NADIR ROBERTO NORIEGA NUÑEZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Se proyectaron los siguientes oficios para firma del subdirector jurídico: - Oficio AMC-PQR-0004357-2025 - Oficio AMC-PQR-0004360-2025 - Oficio AMC-PQR-0004366-2025 - Oficio AMC-PQR-0004370-2025 Oficio AMC-PQR-0004371-2025 - Oficio AMC-PQR-0004375-2025 - Oficio AMC-PQR-0004380-2025 - Oficio AMC-PQR-0004403-2025 - Oficio AMC-PQR-0004517-2025 Oficio AMC-PQR-0004527-2025 - Oficio AMC-PQR-0004537-2025 - Oficio AMC-PQR-0004542-2025

		- Oficio AMC-PQR-0004548-2025 - Oficio AMC-PQR-0004556-2025 Oficio AMC-PQR-0004564-2025 - Oficio AMC-PQR-0004570-2025 - Oficio AMC-PQR-0004592-2025 - Oficio AMC-PQR-0004593-2025 - Oficio AMC-PQR-0004595-2025 Oficio AMC-PQR-0004596-2025 - Oficio AMC-PQR-0004600-2025 - Oficio AMC-PQR-0004625-2025 - Oficio AMC-PQR-0004614-2025 - Oficio AMC-PQR-0004616-2025 Oficio AMC-PQR-0004622-2025 - Oficio AMC-PQR-0004628-2025 - Oficio AMC-PQR-0004675-2025 - Oficio AMC-PQR-0004677-2025 - Oficio AMC-PQR-0004681-2025 Oficio AMC-PQR-0004683-2025 - Oficio AMC-PQR-0004684-2025 - Oficio AMC-PQR-0004770-2025 - Oficio AMC-PQR-0004811-2025 - Oficio AMC-PQR-0004818-2025 Oficio AMC-PQR-0004822-2025 - Oficio AMC-PQR-0004826-2025 - Oficio AMC-PQR-0004869-2025 - Oficio AMC-PQR-0004876-2025 - Oficio AMC-PQR-0004878-2025 Oficio AMC-PQR-0004880-2025 - Oficio AMC-PQR-0004881-2025 - Oficio AMC-PQR-0004883-2025 Oficio AMC-PQR-0004886-2025 - Oficio AMC-PQR-0004888-2025 - Oficio AMC-PQR-0004911-2025 - Oficio AMC-PQR-0004913-2025 - Oficio AMC-PQR-0004921-2025 Oficio AMC-PQR-0004947-2025 - Oficio AMC-PQR-0004949-2025 - Oficio AMC-PQR-0004950-2025 - Oficio AMC-PQR-0004953-2025 - Oficio AMC-PQR-0004954-2025 Oficio AMC-PQR-0004955-2025 - Oficio AMC-PQR-0004950-2025 - Oficio AMC-PQR-0004965-2025 - Oficio AMC-PQR-0004967-2025 - Oficio AMC-PQR-0004972-2025 Oficio AMC-PQR-0004973-2025 - Oficio AMC-PQR-0005034-2025 - Oficio AMC-PQR-0005035-2025 - Oficio AMC-PQR-0005036-2025 - Oficio AMC-PQR-0005037-2025 Oficio AMC-PQR-0005038-2025 - Oficio AMC-PQR-0005040-2025 - Oficio AMC-PQR-0005052-2025 - Oficio AMC-PQR-0005053-2025 - Oficio AMC-PQR-0005066-2025 Oficio AMC-PQR-0005075-2025 - Oficio AMC-PQR-0005149-2025 - Oficio AMC-PQR-0005150-2025 Oficio AMC-PQR-0005152-2025 - Oficio AMC-PQR-0005153-2025 - Oficio AMC-PQR-0005154-2025

		- Oficio AMC-PQR-0005159-2025 - Oficio AMC-PQR-0005162-2025 Oficio AMC-PQR-0005163-2025 - Oficio AMC-PQR-0005169-2025 - Oficio AMC-PQR-0005192-2025 - Oficio AMC-PQR-0005195-2025 - Oficio AMC-PQR-0005196-2025 Oficio AMC-PQR-0005196-2025 - Oficio AMC-PQR-0005200-2025 - Oficio AMC-PQR-0005220-2025 - Oficio AMC-PQR-0005384-2025 - Oficio AMC-PQR-0005225-2025 Oficio AMC-PQR-0005233-2025 - Oficio AMC-PQR-0005234-2025 - Oficio AMC-PQR-0005240-2025 - Oficio AMC-PQR-0005249-2025 - Oficio AMC-PQR-0005389-2025 Oficio AMC-PQR-0005391-2025 - Oficio AMC-PQR-0005396-2025 - Oficio AMC-PQR-0005395-2025 - Oficio AMC-PQR-0005397-2025 - Oficio AMC-PQR-0005398-2025 Oficio AMC-PQR-0005400-2025 - Oficio AMC-PQR-0005402-2025 - Oficio AMC-PQR-0005408-2025 Oficio AMC-PQR-0005451-2025 - Oficio AMC-PQR-0005492-2025 - Oficio AMC-PQR-0005495-2025
3	PROYECTAR Y REVISAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LAS INSPECCIONES DE TRÁNSITO, Y DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS	Se proyectaron los siguientes actos administrativos para firma de los inspectores del Organismo de Tránsito: Se proyectaron las siguientes Resoluciones de Caducidad: INSPECCION 3 GENDY DIAZ PAYARES INSPECCION 3 ANEIDYS SANCHEZ MALLUK
4	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Se encuentra al día hasta la fecha, para su verificación se adjunta pantallazo de la información de gestión en mi bandeja.
5	ATENDER DE MANERA VERBAL O ESCRITA LOS ASUNTOS JURÍDICOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN..	Atención al usuario en los días asignados por el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena en el periodo relacionado..

Firmas:

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico

SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
Contratista.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
21/09/2017	Elaboración de documentos	1.0
04/03/2024	Se actualiza código conforme al mapa mental. En el punto 1. Información del contrato se eliminan los ítems de “Valor del contrato”, “No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición” y “No. Registro Presupuestal y fecha de expedición”. En el punto 2. Ejecución del contrato se incluyó la columna de “ITEM”, y se colocaron unos instructivos de como diligenciar este punto. Se elimina el punto 3. “DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS”. Se elimina el punto 4. “PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA”. En el espacio de firmas se cambiaron los nombres de “Firma del Supervisor” por “NOMBRE DEL SUPERVISOR” y el de “Firma del Contratista” por “NOMBRE DEL CONTRATISTA”. Se crea un punto de denominado “ANEXOS”	2.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

Nombre: EVERLIDES NOVOA SALCEDO **Cargo: Profesional Especializado, Código 222, Grado 41** **Fecha: 04/03/2024**	**Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO** **Cargo: Director Administrativo del Archivo General** **Fecha: 04/03/2024**	**Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO** **Cargo: Director Administrativo del Archivo General** **Fecha: 04/03/2024**

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aUGFy5Y%2BFmgiwpfnMRgOG7ACOrm1JNs3vxpW8%2B9oUeY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004888-2025

Señor.
OVIDIO JOSE MELENDEZ GALAN
acostadiazcamilo03@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000024634401, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

> *“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*
>
> *Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .*

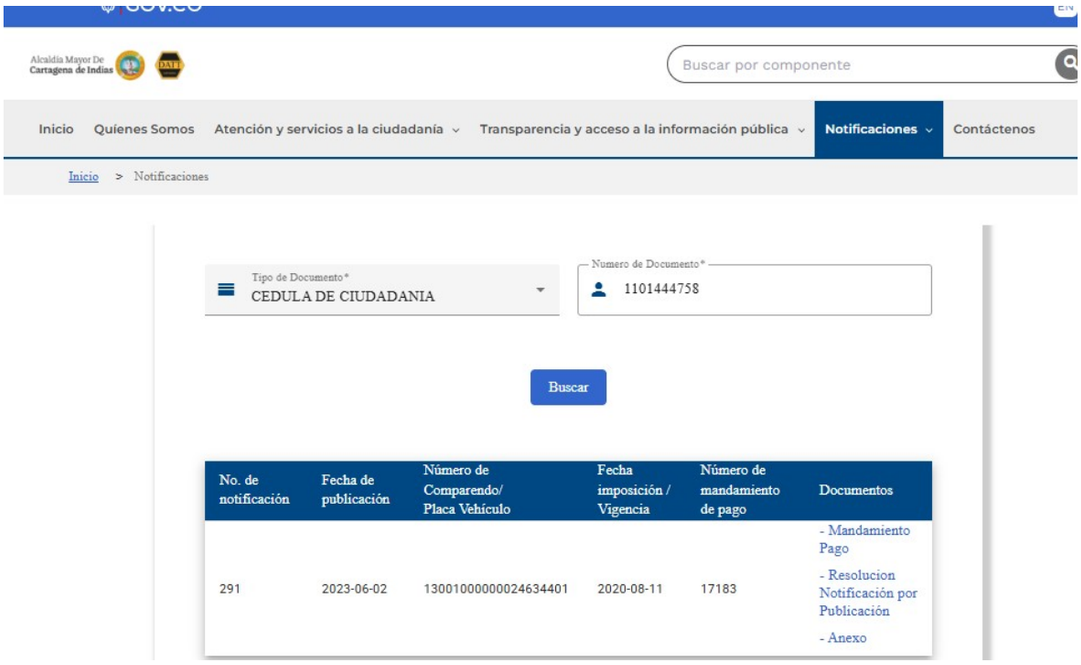
Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aUGFy5Y%2BFmgiwpfnMRgOG7ACOrm1JNs3vxpW8%2B9oUeY%3D

declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. " El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Los cuales fueron notificados de manera efectiva por portal web con fecha del 2 de junio 2023 , como se visualiza a continuación:



Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

> *" RESUELVE*
> *ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
>
> *1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
>
> *2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)"*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aUGFy5Y%2BFmgiwpfnMRgOG7ACOrm1JNs3vxpW8%2B9oUeY%3D

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000024634401, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Yyli0ekTZL29QRaVzi1Ne%2Bc7EEsRRyciu2b3DoouLEU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005040-2025

Señor
PEDRO JESUS HERRERA HERNANDEZ
pedroherrera0503@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ‑ DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ntttmzb8ot5DIiERPcH%2FzHQQ6OTOZAUKJD%2Fjg2rplu4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004675-2025

Señor
RAOMIR VELEZ RUIZ
medinadariofabian@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita conceda prescripción de unas multas a su nombre.

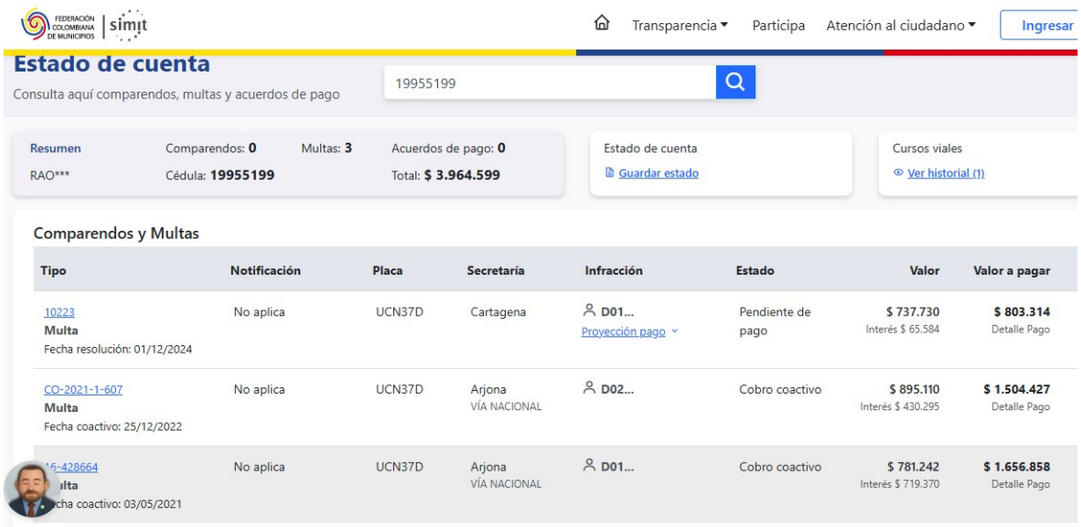
En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes en esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



Sin embargo, en la plataforma SIMIT, se ve registrada una multa, por lo tanto se solicito la actualización para que sea descargada del sistema, lo cual se verá reflejado en un término de (15) dias hábiles.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ntttmzb8ot5DIiERPcH%2FzHQQ6OTOZAUKJD%2Fjg2rplu4%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yEwzq19HYascyJZpYdvzhyDagjnRM0IxaM6VcCMlEOY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004556-2025

Señor(a)
REBECA INES GONZALEZ ARRIETA
grupocordobah@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

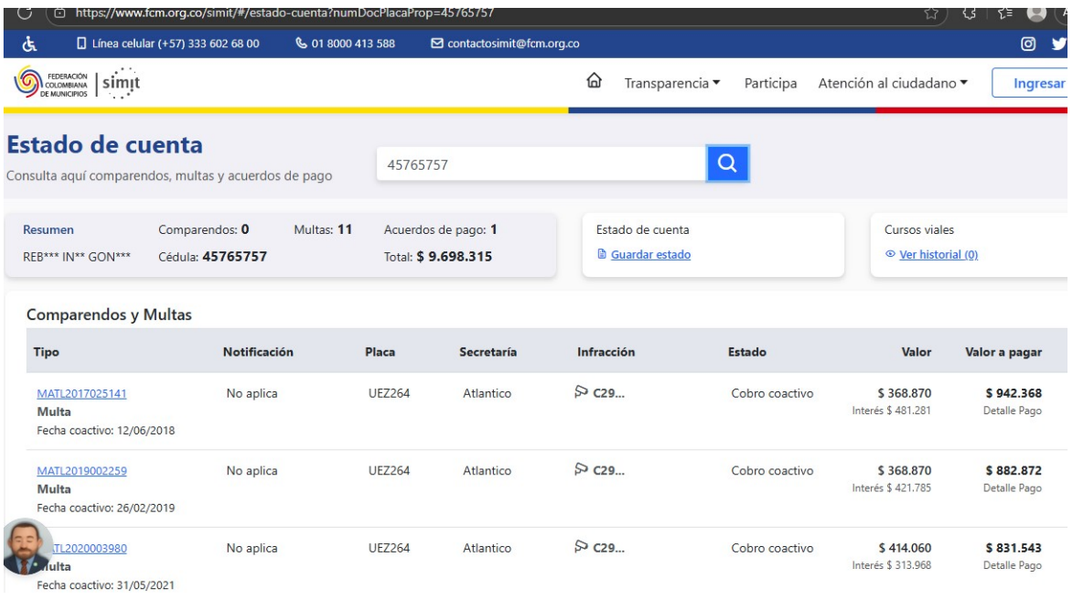
En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que la multa mencionada en su petición inicial han sido descargadas del sistema, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



Por otra parte, se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT para que sea descargada las multas que ahí aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) dias habiles.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yEwzq19HYascyJZpYdvzhyDagjnRM0IxaM6VcCMlEOY%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PbRX%2Bj9J2hWziSCWwOCFnZb5rQW3oPD0HxRuXu2j%2Bic%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

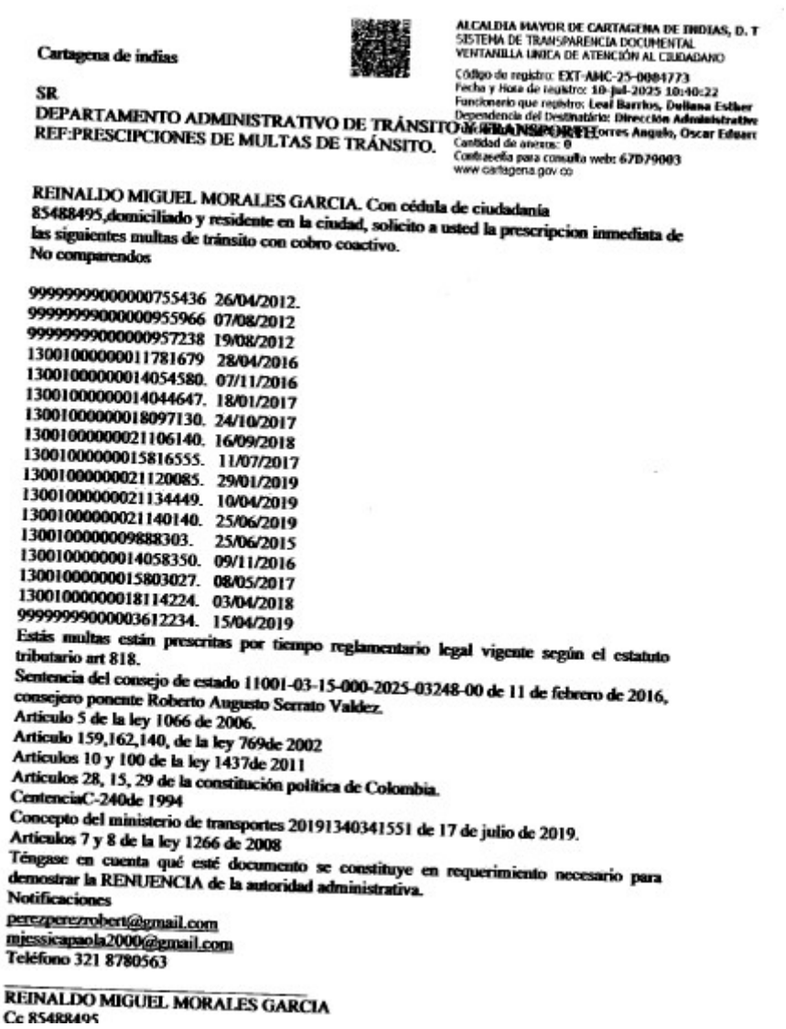
Oficio AMC-PQR-0004548-2025

Señor(a)
REINALDO MIGUEL MORALES GARCIA
perezperezrobert@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-25-0004773
Fecha y Hora de registro: 10-jul-2025 10:40:22
Funcionario que registro: Leaf Barrios, Dullana Esther
Dependencia del Destinatario: Dirección Administrativ
Funcionario Destinatario: Torres Angulo, Oscar Eduar
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 67D79003
www.cartagena.gov.co

Cartagena de indias

SR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
REF:PRESCIPCIONES DE MULTAS DE TRÁNSITO.

REINALDO MIGUEL MORALES GARCIA. Con cédula de ciudadanía 85488495,domiciliado y residente en la ciudad, solicito a usted la prescripcion inmediata de las siguientes multas de tránsito con cobro coactivo.
No comparendos

99999999000000755436 26/04/2012.
99999999000000955966 07/08/2012
99999999000000957238 19/08/2012
13001000000011781679 28/04/2016
13001000000014054580. 07/11/2016
13001000000014044647. 18/01/2017
13001000000018097130. 24/10/2017
13001000000021106140. 16/09/2018
13001000000015816555. 11/07/2017
13001000000021120085. 29/01/2019
13001000000021134449. 10/04/2019
13001000000021140140. 25/06/2019
13001000000009888303. 25/06/2015
13001000000014058350. 09/11/2016
13001000000015803027. 08/05/2017
13001000000018114224. 03/04/2018
99999999000003612234. 15/04/2019
Estás multas están prescritas por tiempo reglamentario legal vigente según el estatuto tributario art 818.
Sentencia del consejo de estado 11001-03-15-000-2025-03248-00 de 11 de febrero de 2016, consejero ponente Roberto Augusto Serrato Valdez.
Artículo 5 de la ley 1066 de 2006.
Artículo 159,162,140, de la ley 769de 2002
Artículos 10 y 100 de la ley 1437de 2011
Artículos 28, 15, 29 de la constitución política de Colombia.
CentenciaC-240de 1994
Concepto del ministerio de transportes 20191340341551 de 17 de julio de 2019.
Artículos 7 y 8 de la ley 1266 de 2008
Téngase en cuenta qué esté documento se constituye en requerimiento necesario para demostrar la RENUENCIA de la autoridad administrativa.
Notificaciones
perezperezrobert@gmail.com
mjessicapaola2000@gmail.com
Teléfono 321 8780563

REINALDO MIGUEL MORALES GARCIA
Cc 85488495

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que las multas mencionadas en su petición inicial han

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PbRX%2Bj9J2hWziSCWwOCFnZb5rQW3oPD0HxRuXu2j%2Bic%3D

sido descargadas del sistema, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Por otra parte, se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT para que sea descargada las multas que ahí aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) dias habiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7p52sMPjCtnJJ2DRO4p4LofksEJnysOIogYPWFHIGsQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005234-2025

Señor
ROBERT ANDRES CABRIA JULIO
borrerovasquez@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Bu%2FAlhBtjQO%2FYfXWXnan6yHIW3nlinN1cHR9NgW6gW8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004537-2025

Señor(a)
ROGER ANTONIO MESTRA CORREA
eusipu@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

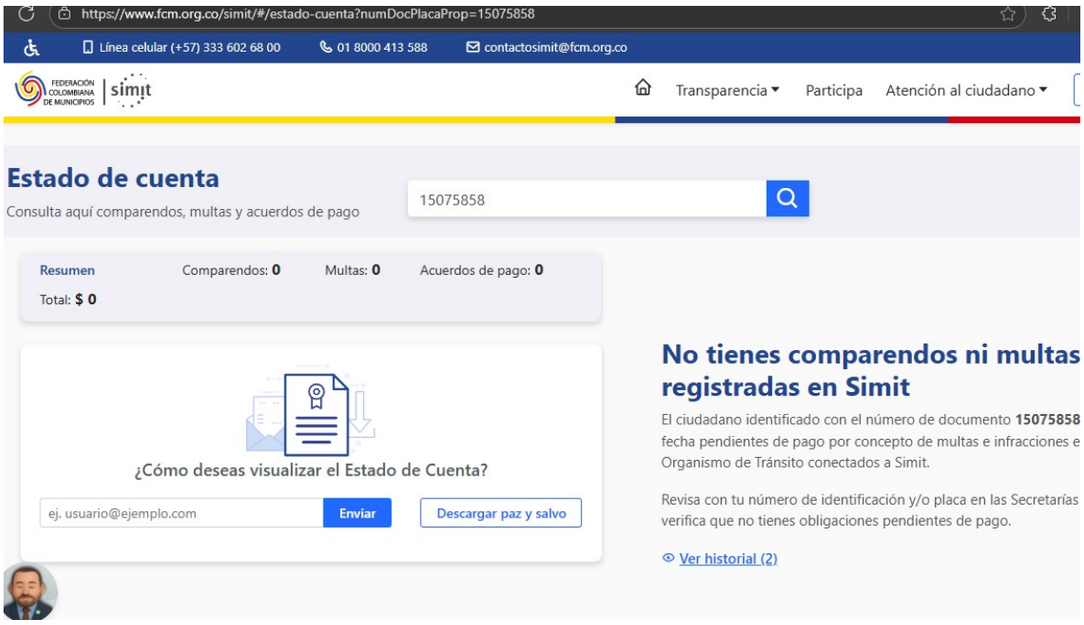
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Bu%2FAlhBtjQO%2FYfXWXnan6yHIW3nlinN1cHR9NgW6gW8%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q%2FyFMeElHVzC0pd11gLT5HXhY%2FiE0QfBz%2FSHEWfQtko%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004535-2025

Señor(a)
ROGER ANTONIO MESTRA CORREA
durleyomautos@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

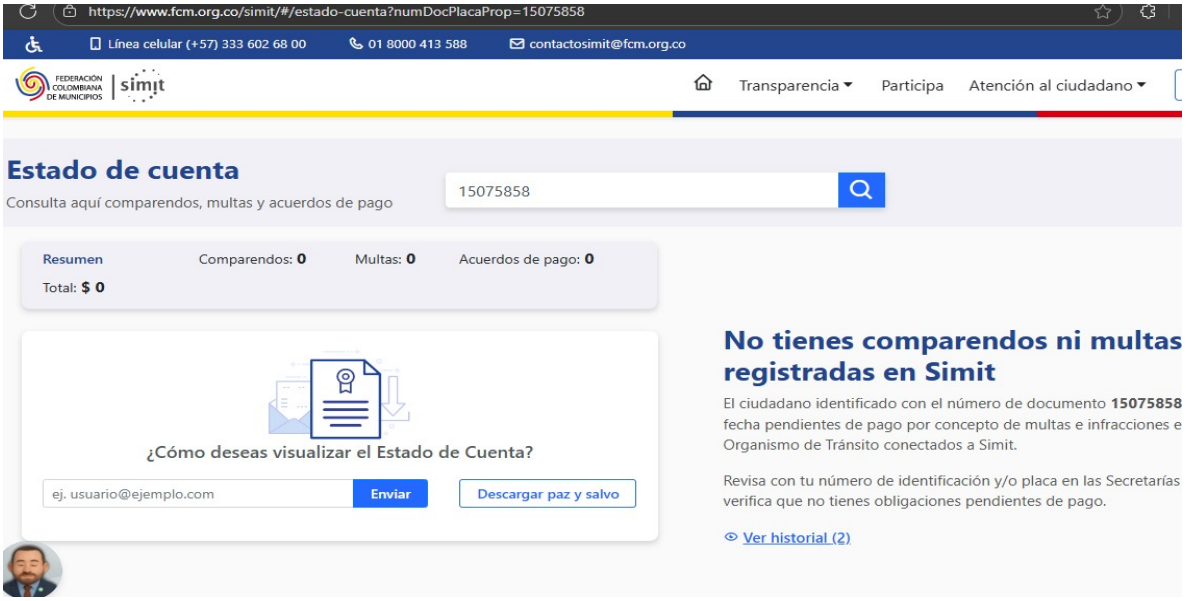
Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:
Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q%2FyFMeElHVzC0pd11gLT5HXhY%2FiE0QfBz%2FSHEWfQtko%3D





Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q%2FyFMeElHVzC0pd11gLT5HXhY%2FiE0QfBz%2FSHEWfQtko%3D

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gYfgYddHBegNaFyGLIJaz2yRyTDKo%2Ffhou7yyMhdSSo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005400-2025

Señor(a)
ROSA CANTILLO OSPINO
juridicacoronel@outlook.es
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0118296

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo YGX89 por concepto de derechos de tránsito en los años 2015 a 2018.

Con relación a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:
1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)" .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:
" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gYfgYddHBegNaFyGLIJaz2yRyTDKo%2Ffhou7yyMhdSSo%3D

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=c2njnQGvThxQkuwVAdX7CVLv%2Bhro6GoYQstzNphkpfk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004880-2025

Señor
RUBEN DARIO ROMERO PEREZ
ljtsolucionesyservicios@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qm6XSbgBFYdsM0YXLE3pN5g59KprLBw%2FqqPHYufWvS4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004628-2025

Señor(a)
SANDRA MILENA TERAN FERRER
tehesandra3@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo ADA103A por concepto de derechos de tránsito.

Con relación a las vigencias de derechos de tránsito 2015, 2016, 2017, 2018 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)" .
Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:
" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qm6XSbgBFYdsM0YXLE3pN5g59KprLBw%2FqqPHYufWvS4%3D

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8T44QUfGKf%2BuxqK7A%2F1LixO7SxTm3J%2BV%2BE4ORD32PMM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005403-2025

Señor.
SANTIAGO SAUL GONZALEZ ORTEGA
shagoexpress365@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Sin embargo, en la plataforma SIMIT aparecen dos multas, se solicito la actualización de la misma para que sean descargados del sistema, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BK4fS5Cr7Azf37rpqbIS%2BvFxEwVPuaXcBbMxPylNRok%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005034-2025

Señor(a)
SARA ISABEL AGUDELO TANGARIFE
saraisabel0922@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

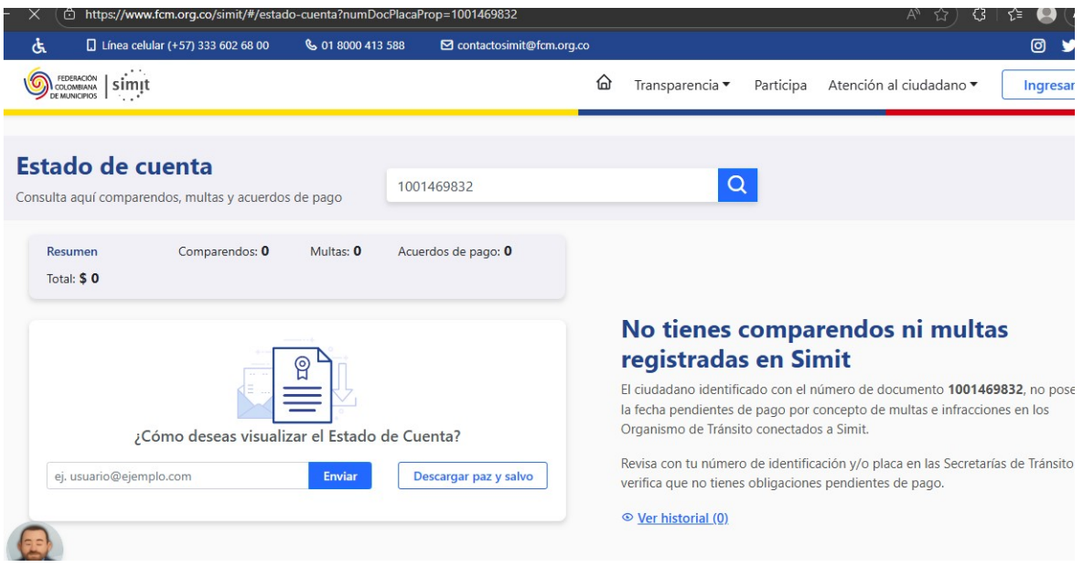
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BK4fS5Cr7Azf37rpqbIS%2BvFxEwVPuaXcBbMxPylNRok%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=I4P6geXF%2Ff5jtBLAPrPKn51fW0C3Eeobeep88xtn75o%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004950-2025

Señor(a)
TEOFILO JOSE SARAVIA ARIZA
Jhoynersalgado@outlook.com
Cartagena, Bolívar.

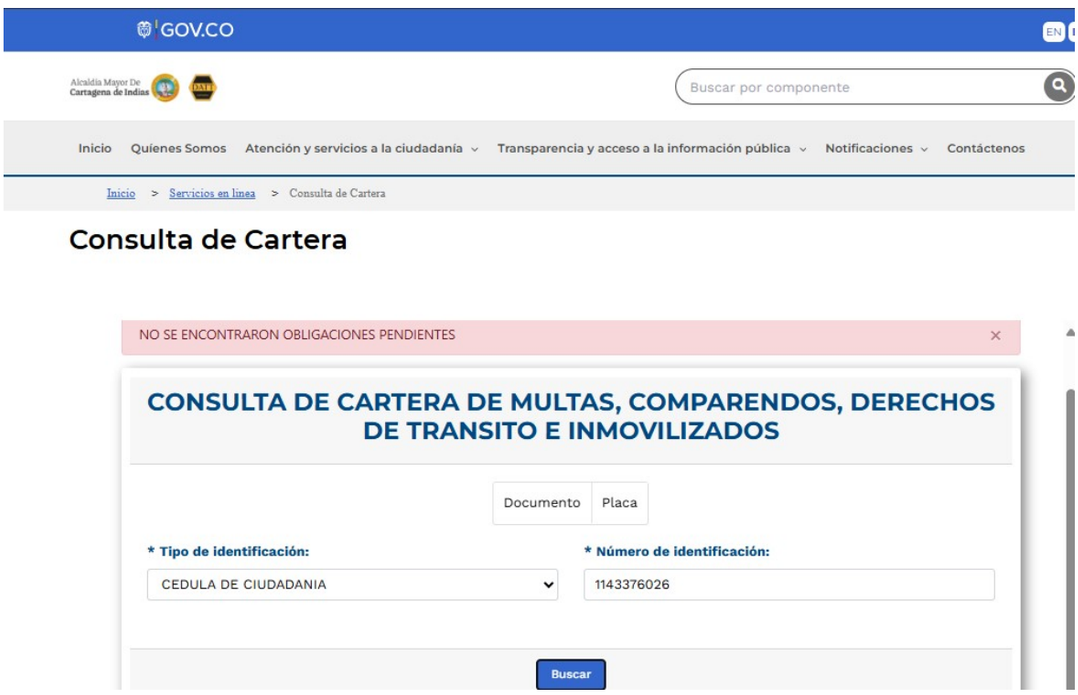
Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

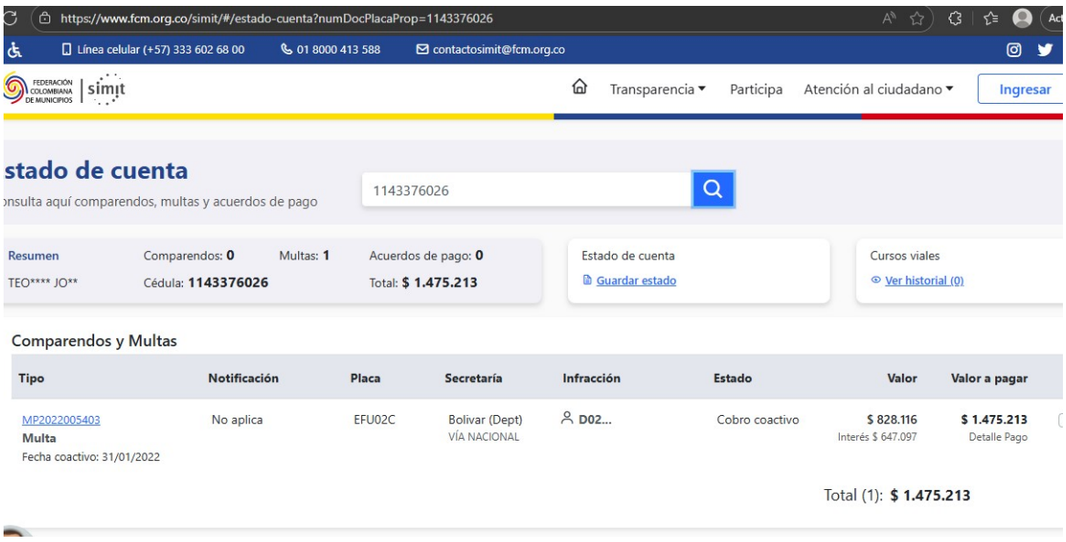
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidención que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=I4P6geXF%2Ff5jtBLAPrPKn51fW0C3Eeobeep88xtn75o%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iTOVPWvU5PzocrEnxgk0CYb8TvTdENprMjQFcqohzSk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005037-2025

Señor(a)
VEYRA YANETH MARTINEZ GARCIA
gerardowees@yahoo.es
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

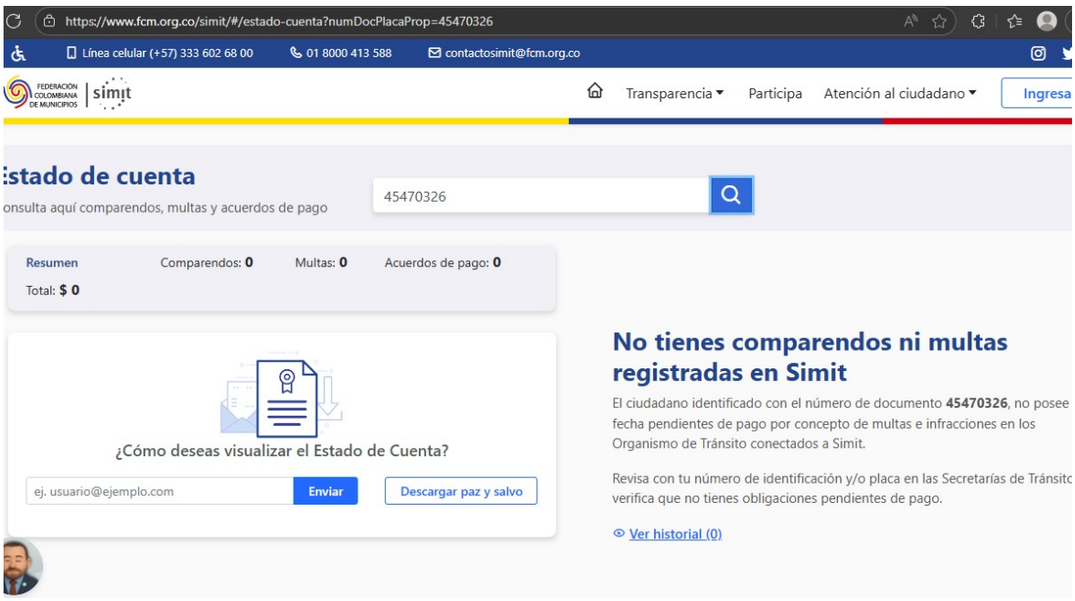
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iTOVPWvU5PzocrEnxgk0CYb8TvTdENprMjQFcqohzSk%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kU%2F7BAwUhhqfk6JMjh%2FKXRfTkwkUy5WB5tNNGylyXkw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005200-2025

Señor.
VICTOR TEOBALDO RODRIGUEZ MUÑOZ
ESTHERCARDENASOROZCO@GMAIL.COM
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0007962**

Cordial saludo.

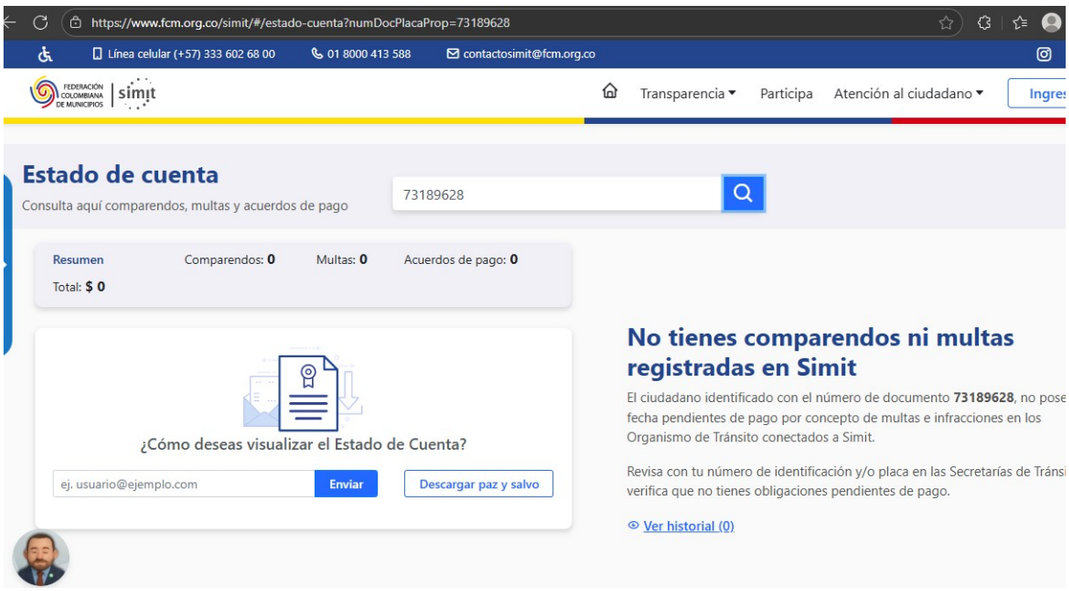
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kU%2F7BAwUhhqfk6JMjh%2FKXRfTkwkUy5WB5tNNGylyXkw%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=U93KydiX%2BgwcwNb5ZNHSG67LcDxO8LDxFgGSJF2wDKo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de octubre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005495-2025

Señor(a).
YESID ANTONIO REALES SAENS
realessaenz@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0105720**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que la acción de cobro 180065 de 13/10/2010 fue solicitada su descarga de la plataforma SIMIT, lo cual se verá reflejado en un término de quince (15) dias habiles.

Asunto: solicitud de declaratoria de prescripción de la acción de cobro de la resolución número 180065 del 13 de 10 de 2010

[illegible] de la Constitución Política de

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jQMTGocQgWQ978qoLY8nfBjImcQdSQ2UjTTEjVxGhmM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004954-2025

Señor.
YOHANNA CARMONA NAVARRO
d_r_mendoza@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0115007**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo TTA 571 por concepto de derechos de tránsito.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo derivada de los derechos de tránsito correspondiente a los años , 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Se adjunta Enlaces de consulta:

https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/

Con relación a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (…)" .
2.

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jQMTGocQgWQ978qoLY8nfBjImcQdSQ2UjTTEjVxGhmM%3D

prescripción.
Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WhlRSLSNWXSABh2Kyeau8fmX78jl%2FTp9mN8eG4Si%2BQA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005391-2025

Señor.
YON JAIRO AHUMADA BALCEIRO
romeroa2021@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

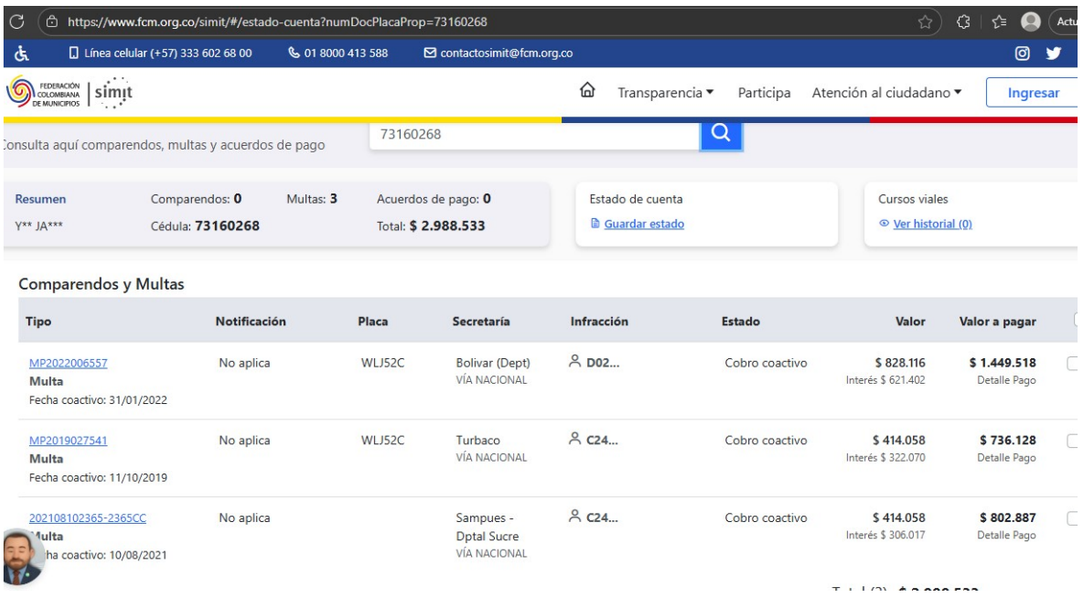
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WhlRSLSNWXSABh2Kyeau8fmX78jl%2FTp9mN8eG4Si%2BQA%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PWqBN02Qg%2B%2FvMCUuue5FCR5ltbG3EyjaRS4wyWoxvxA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004826-2025

Señor
NESTOR JOSE LARA DIAZ
Juanmi1812@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uM6J1ZOZBwTG6HRb3eYKyAOp4rFBB00XZ7vt55P%2FFhY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-ADT-000977-2025

Señores:
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.
j15cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía correo electrónico.

REFERENCIA:	**INCIDENTE DESACATO**
ACCIONANTE:	**NILSON CASTRO RAMIREZ**
ACCIONADO:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.**
RADICADO:	3001-4003-015-2025-00865-00
ASUNTO:	**INCIDENTE DESACATO**

HEBERT JOSE RICO ROYERO, en mi condición de SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito rendir informe acerca de los hechos objeto de estudio en el presente trámite.

(i) **NILSON CASTRO RAMIREZ**, presenta acción de tutela por la presunta violación al derecho fundamental de petición al no haber recibido respuesta a su escrito radicado a esta Entidad.

(ii) Este Organismo de Tránsito mediante **Oficio AMC-PQR-0004517-2025** de 8 de septiembre de 2025 notificado al correo electrónico kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com, profirió respuesta de fondo y congruente al accionante.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho declarar improcedente y negar la acción de tutela por hecho superado.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como prueba las siguientes:

1. **Oficio AMC-PQR-0004517-2025,** y su notificación.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico**.**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT.
Proyectó: Sandra Miranda.
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uM6J1ZOZBwTG6HRb3eYKyAOp4rFBB00XZ7vt55P%2FFhY%3D

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nsaxi7EaCGXLsapqsPWzEgmyQRAfAJQNoxHsH9R8tKA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004517-2025

Señor(a)
NILSON CASTRO RAMIREZ
kristhianenriqueorozcosuarez@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

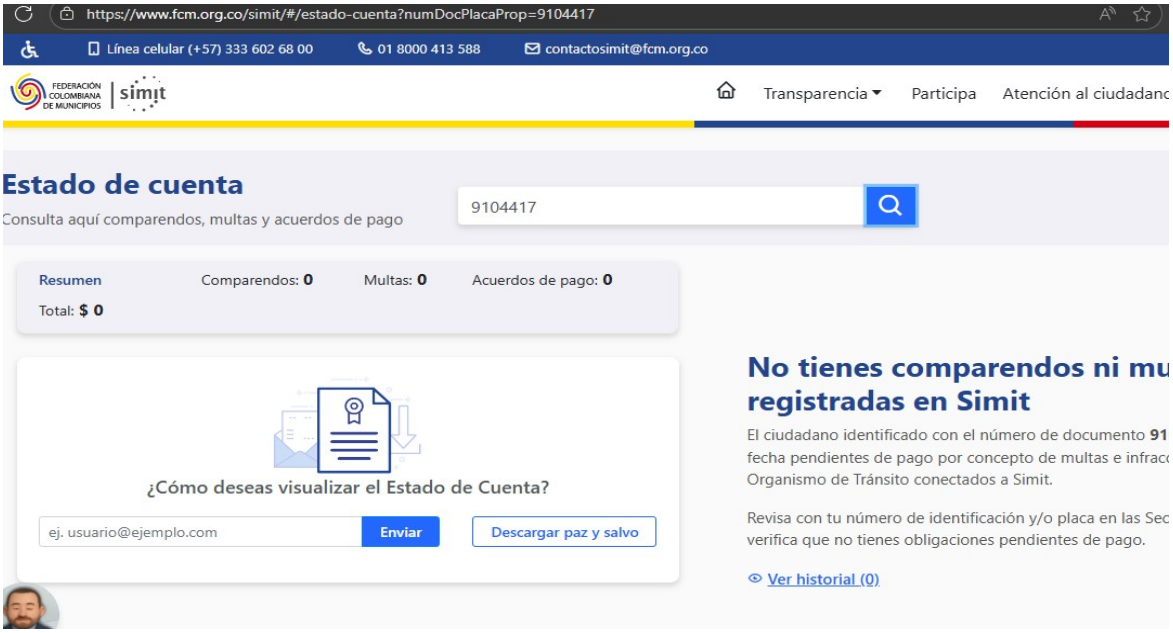
Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:
Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nsaxi7EaCGXLsapqsPWzEgmyQRAfAJQNoxHsH9R8tKA%3D





Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nsaxi7EaCGXLsapqsPWzEgmyQRAfAJQNoxHsH9R8tKA%3D

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YAyHM6dsIzjbuRzA0CjPY4%2F8TEtV1S1nxS97yi%2FtCQw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004911-2025

Señor(a)
OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
ospinonadalabogados@outlook.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita:

"PRIMERO: El día 14 de agosto de 2025, presenté derecho de petición en la ventanilla virtual de correspondencia de la Alcaldía de Cartagena, SEGUNDO: Ese mismo día recibí correo de la Alcaldía de Cartagena en la que mani festaban que la petición había quedado radicada con el número EXT-AMC-25- 0102184 TERCERÓ: La petición que radiqué fue la siguiente: "PRIMERO Solicito muy respetuosamente, que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE me entregué copias de las notificaciones los mandamientos de pago de las multas que relacioné en líneas anteriores. SEGUNDO: Hago énfasis en que estas copias sean entregadas en formato PDF que no genere erogación económica para mí, es decir, que sean copias GRATUITAS". CUARTO: Que de acuerdo a la ley 1755 de 2015, para este tipo de peticiones de solicitud de documentación, la entidad tenía 10 días para dar respuesta. QUINTO: Que siendo el 2 de septiembre es más que ostensible que la entidad no dio respuesta en los términos que indica la ley 1755 de 2015. SEXTO: Al hacerle seguimiento en la página web de correspondencia de la Alcaldía de Cartagena, aparece "Sin responder" SEPTIMO: A la presente fecha el organismo de tránsito no ha dado respuesta a mi derecho de petición, violentando mi derecho fundamental de petición.."

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y adjunto al presente oficio anexamos los documentos solicitados.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YAyHM6dsIzjbuRzA0CjPY4%2F8TEtV1S1nxS97yi%2FtCQw%3D

Guía No. 78313200000244

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

RESOLUCION No 9707
(Por medio de la cual se libra un mandamiento de pago)

Ciudad y Fecha: CARTAGENA DE INDIAS, MAY 6/2019
Infractor: OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
Identificación: Cedula De Ciudadania No.1.047.419.892
Dirección: LA CANDELARIA CLL 32B 40-73
Vehiculo de placa: IYM65C

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 140 del la Ley 769 del 2002, los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas impuestas por razón de infracciones al Código Nacional de Tránsito a través de la Jurisdicción Coactiva, siendo el suscrito Funcionario Ejecutor competente para conocer del presente proceso, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, ley 1066 de 2006 su decreto reglamentario 4473 de 2006 y el Decreto 0286 del 15 de Febrero de 2007 por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Cartera del Distrito de Cartagena.

2.- Que según el archivo digitalizado y estado de cuenta sistematizado del DATT, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO, identificado con Cedula De Ciudadania No. 1.047.419.892, impuestas por la Inspección de Tránsito en audiencia pública por violación a normas del Código Nacional de Tránsito, las que a continuación se relacionan:

No. COMPARENDO	FECHA COMP	AUDIENCIA	FECHA AUD	VALOR MULTA
18127059	JUN 21/2018	21547	JUN 22/2018	$ 781.242

3.- Que las multas impuestas al infractor en la(s) audiencia (s) antes relacionada(s), fue(ron) notificada(s) en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

4.- Que la(s) obligación(es) contenida(s) en (el) (los) acto(s) administrativo(s) en referencia, no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos, intereses y costas del proceso.

5.- Que el (los) documento(s) referido(s) en el considerando No. 2 de este acto administrativo que obran en la actuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

6.- Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en auto separado el embargo y secuestro de bienes muebles, inmuebles y cuentas bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT- del Distrito de Cartagena, identificada con Nit. No. 890480184-4 y en contra de OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO, identificado con Cedula De Ciudadania No. 1.047.419.892, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 781.242), por concepto de multa(s) impuesta(s) por la Inspección de Transito del DATT, según consta en los documentos relacionados en el considerando No.2 de este acto administrativo que obran en la actuación, mas los gastos e intereses que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Por auto separado y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor, a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

Dado en Cartagena de Indias, a los 6 días del mes de MAYO de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILBERTO MANUEL MENDOZ.
Funcionario Ejecutor
Director DATT
De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la
que antecede tiene plena validez para todos los

REMITENTE Y DIRECCIÓN:
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2021-11-10
Cartagena Barrio Centro Plaza de la Aduana
MANDAMIENTO DE PAGO DE JUNIO

TEMPOEXPRESS

DESTINATARIO:
OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
LA CANDELARIA CLL 32B 40-73

REMITENTE Y DIRECCIÓN:
78313200000244
Distrito Turístico Cultural de Cartagena de Indias 2021-11-10
Cartagena Barrio Centro Plaza de la Aduana 783132

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega
Marque el día con una "x"

CARTA-COPIA
MANDAMIENTO DE PAGO DE JUNIO

DESTINATARIO:
OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
LA CANDELARIA CLL 32B 40-73
CARTAGENA
ZONA:

ENTREGA
INTENTO ENTREGA
DEV. DIR INCOMPLETA
DEV. DESCONOCIDO
DEV. NO EXISTE
DEV. CAMBIO DOMIC
DEV. OTROS
DEV. FALLECIDO
DEV. NO RECIBIDA

INMUEBLE: Casa, Edificio, Negocio, Conjunto
PISOS: 1, 2, 3, 4, +4
COLOR: Reforma, Crema, Ladrillo, Amarrillo, Otro
PUERTA: Madera, Metal, Vidrio, Aluminio, Otros
Contador No.
Firma

MANDAMIENTO 9707 MAY 6/2019
COMPARENDO 18127059 JUN 21/2018

$695.01
135gr

FECHA
HORA DE ADMISIÓN
VALOR
PESO

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YAyHM6dsIzjbuRzA0CjPY4%2F8TEtV1S1nxS97yi%2FtCQw%3D

Datos de la guía

Cliente:	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Nombre:	OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
Dirección:	LA CANDELARIA CLL 32B 40-73

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden:	2021-11-10
Fecha de cargue del detalle:	2021-11-10
Fecha de llegada del producto:	2021-11-10
Fecha de verificación:	2021-11-10
En Distribución:	2021-11-13 00:00:00
Entrega efectiva (Personal):	2021-11-17 00:00:00

Guía No. 78312300000065

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT
-OFICINA DE COBRO COACTIVO-

Cartagena de Indias D.T. & C. MAY 6/2019

Señor(a)
OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
LA CANDELARIA CLL 32B 40-73
CARTAGENA - BOLIVAR

REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Transito y Transporte - DATT.
Ejecutado: OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
Cedula De Ciudadania No. 1.047.419.892
Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 9707 de MAY 6/2019 del comparendo No. 18127059.0 de JUN 21/2018

Respetado Señor(a):

Sírvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av, Cll 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el Mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YAyHM6dsIzjbuRzA0CjPY4%2F8TEtV1S1nxS97yi%2FtCQw%3D

Se le informa que en el citado Mandamiento de Pago, se decretó con las previsiones de ley, el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor, a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

Se le advierte que de no comparecer en el término fijado, el mandamiento de pago se le notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Para efectos de la notificación, deberá ser presentado el documento de identificación, o la prueba de la calidad con que actúa.

Cordialmente,

EDILBERTO MANUEL MENDOZA GOEZ
Directora DATT
De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales.

Proyectó e Imprimió: CobroCoactivo DATT



Datos de la guía

Cliente:	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Nombre:	OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
Dirección:	LA CANDELARIA CLL 32B 40-73

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden:	2021-10-22
Fecha de cargue del detalle:	2021-10-22
Fecha de llegada del producto:	2021-10-22
Fecha de verificación:	2021-10-22
En Distribución:	2021-10-25 00:00:00
Entrega efectiva (Personal):	2021-10-27 00:00:00

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YAyHM6dsIzjbuRzA0CjPY4%2F8TEtV1S1nxS97yi%2FtCQw%3D

Guía No. 78311400000127

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

RESOLUCION No 2906
(Por medio de la cual se libra un mandamiento de pago)
Ciudad y Fecha: CARTAGENA DE INDIAS, ABR 29/2019
Infractor: OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
Identificación: Cedula De Ciudadania No.1.047.419.892
Dirección: LA CANDELARIA CLL 32B 40-73
Vehículo de placa: HEU078

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 140 del la Ley 769 del 2002, los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas impuestas por razón de infracciones al Código Nacional de Tránsito a través de la Jurisdicción Coactiva, siendo el suscrito Funcionario Ejecutor competente para conocer del presente proceso, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, ley 1066 de 2006 su decreto reglamentario 4473 de 2006 y el Decreto 0286 del 15 de Febrero de 2007 por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Cartera del Distrito de Cartagena.

2.- Que según el archivo digitalizado y estado de cuenta sistematizado del DATT, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO, identificado con Cedula De Ciudadania No. 1.047.419.892, impuestas por la Inspección de Tránsito en audiencia pública por violación a normas del Código Nacional de Tránsito, las que a continuación se relacionan:

No. COMPARENDO	FECHA COMP	AUDIENCIA	FECHA AUD	VALOR MULTA
3402461	ABR 28/2018	13721	ABR 30/2018	$ 781.242

3.- Que las multas impuestas al infractor en la(s) audiencia (s) antes relacionada(s), fue(ron) notificada(s) en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

4.- Que la(s) obligación(es) contenida(s) en (el) (los) acto(s) administrativo(s) en referencia, no ha(n) sido cancelada(s) por el deudor, debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos, intereses y costas del proceso.

5.- Que el (los) documento(s) referido(s) en el considerando No. 2 de este acto administrativo que obran en la actuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

6.- Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en auto separado el embargo y secuestro de bienes muebles, inmuebles y cuentas bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT- del Distrito de Cartagena, identificada con Nit. No. 890480184-4 y en contra de OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO, identificado con Cedula De Ciudadania No. 1.047.419.892, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 781.242), por concepto de multa(s) impuesta(s) por la Inspección de Transito del DATT, según consta en los documentos relacionados en el considerando No.2 de este acto administrativo que obran en la actuación, mas los gastos e intereses que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Por auto separado y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor, a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de ABRIL de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILBERTO MANUEL MENDOZA GOEZ
Funcionario Ejecutor
Director DATT
De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales.

REMITENTE Y DIRECCIÓN: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias Cartagena Barrio Centro Plaza de la Aduana MANDAMIENTO DE PAGO ABRIL 2021-09-10 783114

TEMPOEXPRESS NIT. 800.065.329-4

DESTINATARIO: OSCAR ENRIQUE BUELVAS LA CANDELARIA CLL 32B 40-73

FECHA HORA DE ADMISIÓN VALOR PESO

78311400000127

REMITENTE Y DIRECCIÓN: Distrito Turistico Cultural de Cartagena de Indias Cartagena Barrio Centro Plaza de la Aduana

TEMPOEXPRESS NIT. 800.065.329-4

FECHA DE ENTREGA Hora de entrega 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 Marque el día con una "x"

CARTA-COPIA

MANDAMIENTO DE PAGO ABRIL

DESTINATARIO: OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
LA CANDELARIA CLL 32B 40-73
CARTAGENA ZONA:

ENTREGA
INTENTO ENTREGA
DEV. DIR INCOMPLETA
DEV. DESCONOCIDO
DEV. NO EXISTE
DEV. CAMBIO DOMIC
DEV. OTROS
DEV. FALLECIDO
DEV. NO RECIBIDA

INMUEBLE: Casa, Edificio, Negocio, Conjunto
PISOS: 1, 2, 3, 4, +4
COLOR: Blanca, Crema, Ladrillo, Amarillo, Otro
PUERTA: Madera, Metal, Vidrio, Aluminio, Otros
Contador No. Firma

MANDAMIENTOS DE PAGO 2906 ABR 29/2019
COMPARENDO 3402461 ABR 28/2018

$695.01
135gr

HORA DE ADMISIÓN: VALOR PESO FECHA

Jesus calzate 1535617

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YAyHM6dsIzjbuRzA0CjPY4%2F8TEtV1S1nxS97yi%2FtCQw%3D

Datos de la guía

Cliente:	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Nombre:	OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
Dirección:	LA CANDELARIA CLL 32B 40-73

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden:	2021-09-09
Fecha de cargue del detalle:	2021-09-09
Fecha de llegada del producto:	2021-09-09
Fecha de verificación:	2021-09-09
En Distribución:	2021-09-11 00:00:00
Entrega efectiva (Personal):	2021-09-14 00:00:00

Guía No. 78310500000506

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT
-OFICINA DE COBRO COACTIVO-

Cartagena de Indias D.T. & C. ABR 29/2019

Señor(a)
OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
LA CANDELARIA CLL 32B 40-73
CARTAGENA - BOLIVAR

REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Transito y Transporte - DATT.
Ejecutado: OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
Cedula De Ciudadania No. 1.047.419.892
Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 2906 de ABR 29/2019 del comparendo No. 3402461.0 de ABR 28/2018

Respetado Señor(a):

Sírvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av, Cll 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el Mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YAyHM6dsIzjbuRzA0CjPY4%2F8TEtV1S1nxS97yi%2FtCQw%3D

Se le informa que en el citado Mandamiento de Pago, se decretó con las previsiones de ley, el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor, a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

Se le advierte que de no comparecer en el término fijado, el mandamiento de pago se le notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Para efectos de la notificación, deberá ser presentado el documento de identificación, o la prueba de la calidad con que actúa.

Cordialmente,

EDILBERTO MANUEL MENDOZA GOEZ
Directora DATT
De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales.

Proyectó e Imprimió: CobroCoactivo DATT



Datos de la guía

Cliente:	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Nombre:	OSCAR ENRIQUE BUELVAS PEINADO
Dirección:	LA CANDELARIA CLL 32B 40-73

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden:	2021-07-28
Fecha de cargue del detalle:	2021-07-28
Fecha de llegada del producto:	2021-07-28
Fecha de verificación:	2021-07-28
En Distribución:	2021-07-31 00:00:00
Entrega efectiva (Personal):	2021-08-03 00:00:00

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YAyHM6dsIzjbuRzA0CjPY4%2F8TEtV1S1nxS97yi%2FtCQw%3D

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ZEE5QhWnWNJaxaxcaKcvfYY2iQQmbhiJiMs7PpCJzWw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005240-2025

Señor
OSNAIDER PEREZ FLOREZ
osnaiderperez65@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aUGFy5Y%2BFmgiwpfnMRgOG7ACOrm1JNs3vxpW8%2B9oUeY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004888-2025

Señor.
OVIDIO JOSE MELENDEZ GALAN
acostadiazcamilo03@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000024634401, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

> *“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*
>
> *Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .*

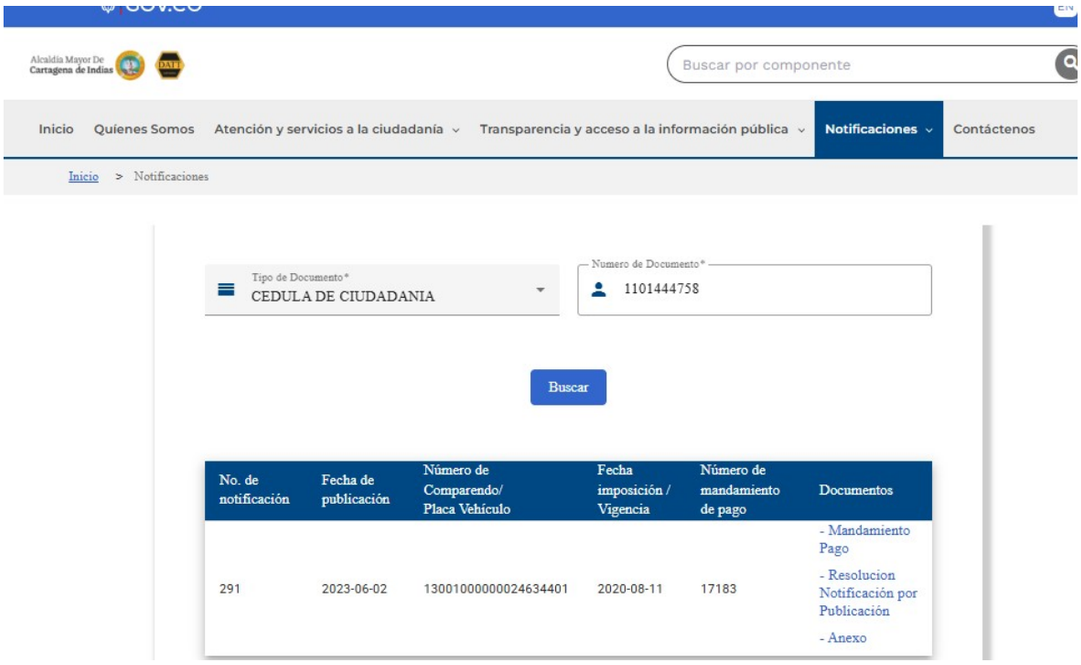
Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aUGFy5Y%2BFmgiwpfnMRgOG7ACOrm1JNs3vxpW8%2B9oUeY%3D

declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. " El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Los cuales fueron notificados de manera efectiva por portal web con fecha del 2 de junio 2023 , como se visualiza a continuación:



Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

> *" RESUELVE*
> *ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
>
> *1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
>
> *2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)"*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aUGFy5Y%2BFmgiwpfnMRgOG7ACOrm1JNs3vxpW8%2B9oUeY%3D

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000024634401, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Yyli0ekTZL29QRaVzi1Ne%2Bc7EEsRRyciu2b3DoouLEU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005040-2025

Señor
PEDRO JESUS HERRERA HERNANDEZ
pedroherrera0503@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ‑ DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ntttmzb8ot5DIiERPcH%2FzHQQ6OTOZAUKJD%2Fjg2rplu4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004675-2025

Señor
RAOMIR VELEZ RUIZ
medinadariofabian@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita conceda prescripción de unas multas a su nombre.

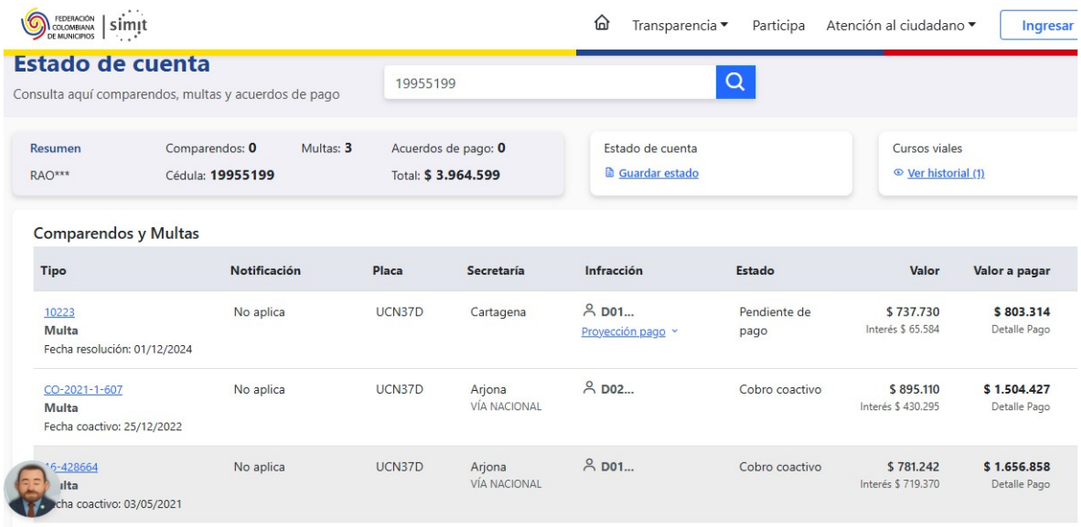
En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes en esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



Sin embargo, en la plataforma SIMIT, se ve registrada una multa, por lo tanto se solicito la actualización para que sea descargada del sistema, lo cual se verá reflejado en un término de (15) dias hábiles.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ntttmzb8ot5DIiERPcH%2FzHQQ6OTOZAUKJD%2Fjg2rplu4%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yEwzq19HYascyJZpYdvzhyDagjnRM0IxaM6VcCMlEOY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004556-2025

Señor(a)
REBECA INES GONZALEZ ARRIETA
grupocordobah@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

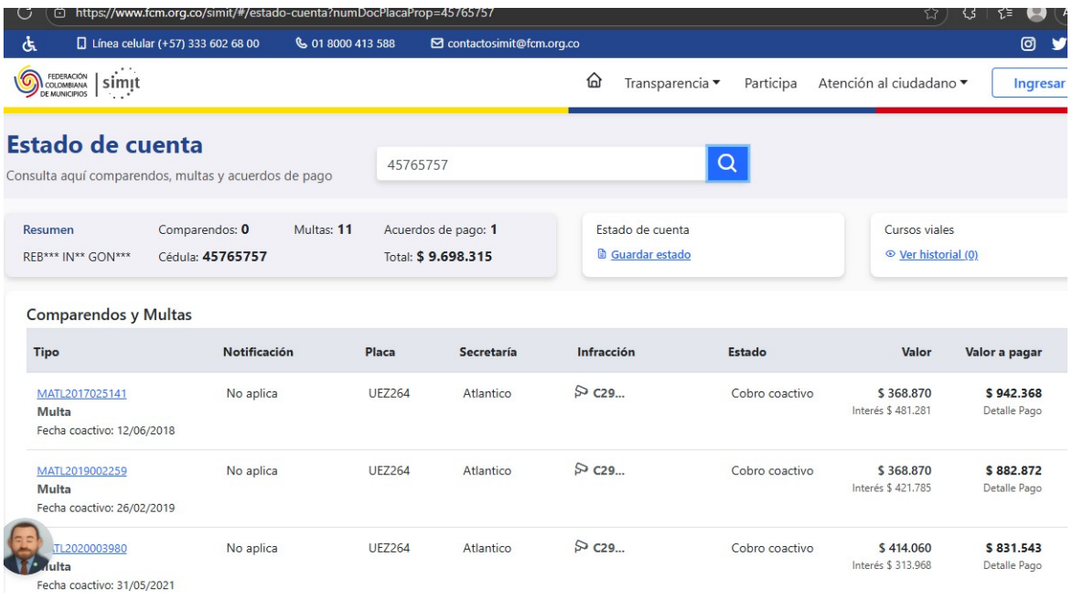
En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que la multa mencionada en su petición inicial han sido descargadas del sistema, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



Por otra parte, se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT para que sea descargada las multas que ahí aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) dias habiles.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yEwzq19HYascyJZpYdvzhyDagjnRM0IxaM6VcCMlEOY%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PbRX%2Bj9J2hWziSCWwOCFnZb5rQW3oPD0HxRuXu2j%2Bic%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

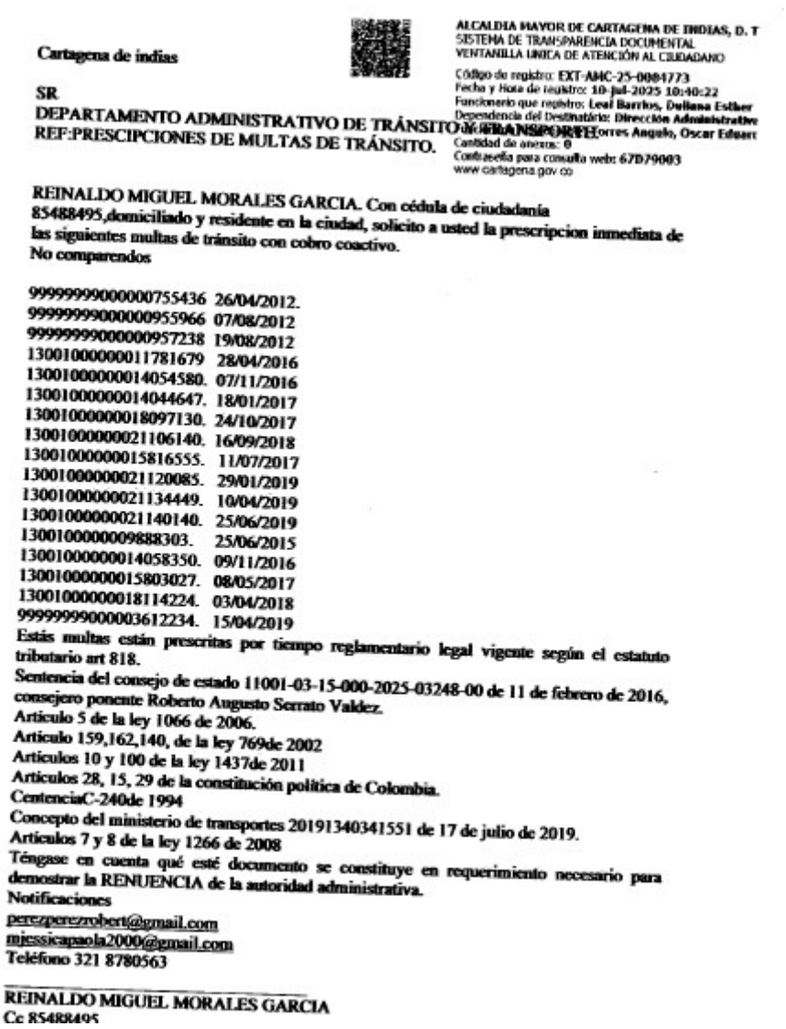
Oficio AMC-PQR-0004548-2025

Señor(a)
REINALDO MIGUEL MORALES GARCIA
perezperezrobert@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-25-0004773
Fecha y Hora de registro: 10-jul-2025 10:40:22
Funcionario que registro: Leaf Barrios, Dullana Esther
Dependencia del Destinatario: Dirección Administrativ
Funcionario Destinatario: Torres Angulo, Oscar Eduar
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 67D79003
www.cartagena.gov.co

Cartagena de indias

SR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
REF:PRESCIPCIONES DE MULTAS DE TRÁNSITO.

REINALDO MIGUEL MORALES GARCIA. Con cédula de ciudadanía 85488495,domiciliado y residente en la ciudad, solicito a usted la prescripcion inmediata de las siguientes multas de tránsito con cobro coactivo.
No comparendos

99999999000000755436 26/04/2012.
99999999000000955966 07/08/2012
99999999000000957238 19/08/2012
13001000000011781679 28/04/2016
13001000000014054580. 07/11/2016
13001000000014044647. 18/01/2017
13001000000018097130. 24/10/2017
13001000000021106140. 16/09/2018
13001000000015816555. 11/07/2017
13001000000021120085. 29/01/2019
13001000000021134449. 10/04/2019
13001000000021140140. 25/06/2019
13001000000009888303. 25/06/2015
13001000000014058350. 09/11/2016
13001000000015803027. 08/05/2017
13001000000018114224. 03/04/2018
99999999000003612234. 15/04/2019
Estás multas están prescritas por tiempo reglamentario legal vigente según el estatuto tributario art 818.
Sentencia del consejo de estado 11001-03-15-000-2025-03248-00 de 11 de febrero de 2016, consejero ponente Roberto Augusto Serrato Valdez.
Artículo 5 de la ley 1066 de 2006.
Artículo 159,162,140, de la ley 769de 2002
Artículos 10 y 100 de la ley 1437de 2011
Artículos 28, 15, 29 de la constitución política de Colombia.
CentenciaC-240de 1994
Concepto del ministerio de transportes 20191340341551 de 17 de julio de 2019.
Artículos 7 y 8 de la ley 1266 de 2008
Téngase en cuenta qué esté documento se constituye en requerimiento necesario para demostrar la RENUENCIA de la autoridad administrativa.
Notificaciones
perezperezrobert@gmail.com
mjessicapaola2000@gmail.com
Teléfono 321 8780563

REINALDO MIGUEL MORALES GARCIA
Cc 85488495

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que las multas mencionadas en su petición inicial han

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PbRX%2Bj9J2hWziSCWwOCFnZb5rQW3oPD0HxRuXu2j%2Bic%3D

sido descargadas del sistema, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Por otra parte, se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT para que sea descargada las multas que ahí aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) dias habiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7p52sMPjCtnJJ2DRO4p4LofksEJnysOIogYPWFHIGsQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005234-2025

Señor
ROBERT ANDRES CABRIA JULIO
borrerovasquez@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Bu%2FAlhBtjQO%2FYfXWXnan6yHIW3nlinN1cHR9NgW6gW8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004537-2025

Señor(a)
ROGER ANTONIO MESTRA CORREA
eusipu@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

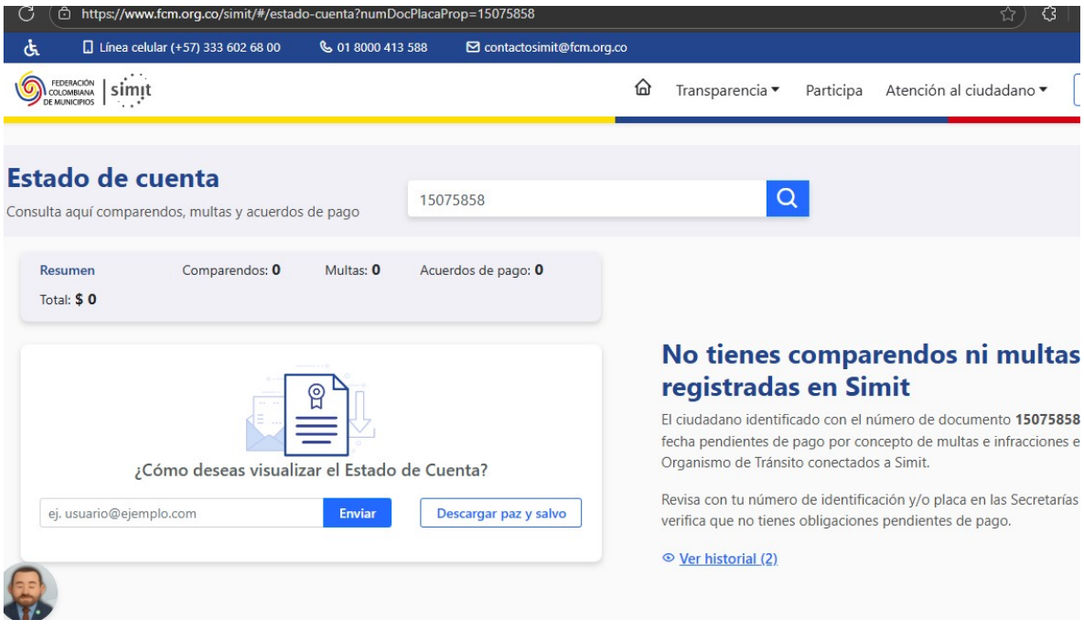
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Bu%2FAlhBtjQO%2FYfXWXnan6yHIW3nlinN1cHR9NgW6gW8%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q%2FyFMeElHVzC0pd11gLT5HXhY%2FiE0QfBz%2FSHEWfQtko%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004535-2025

Señor(a)
ROGER ANTONIO MESTRA CORREA
durleyomautos@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

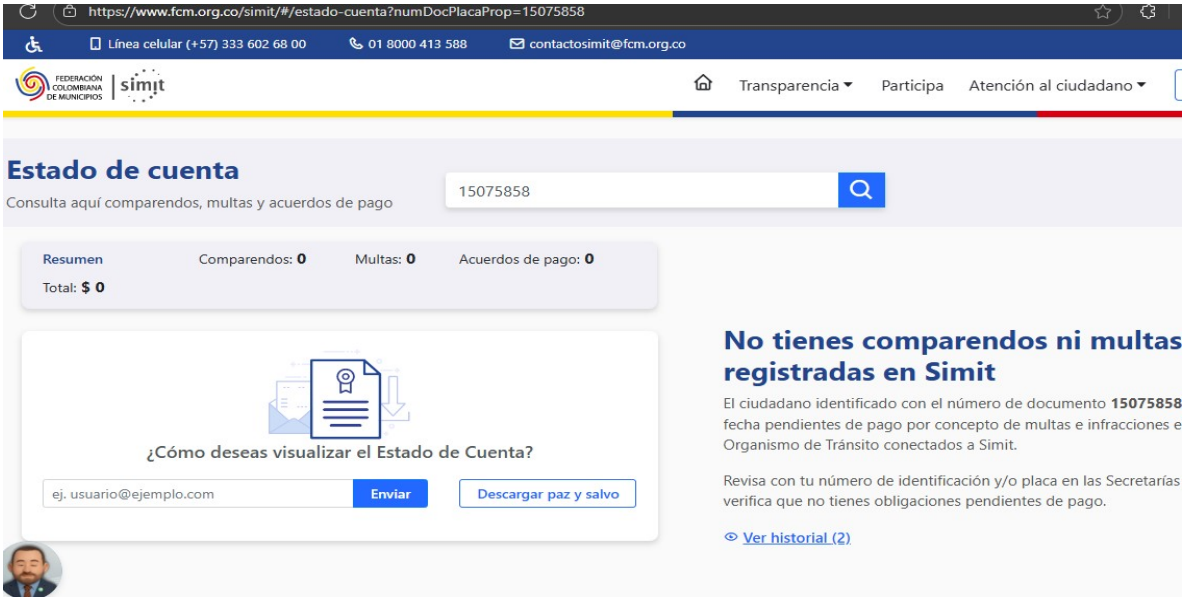
Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:
Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q%2FyFMeElHVzC0pd11gLT5HXhY%2FiE0QfBz%2FSHEWfQtko%3D





Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=q%2FyFMeElHVzC0pd11gLT5HXhY%2FiE0QfBz%2FSHEWfQtko%3D

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gYfgYddHBegNaFyGLIJaz2yRyTDKo%2Ffhou7yyMhdSSo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005400-2025

Señor(a)
ROSA CANTILLO OSPINO
juridicacoronel@outlook.es
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0118296

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo YGX89 por concepto de derechos de tránsito en los años 2015 a 2018.

Con relación a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:
1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)" .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:
" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gYfgYddHBegNaFyGLIJaz2yRyTDKo%2Ffhou7yyMhdSSo%3D

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=c2njnQGvThxQkuwVAdX7CVLv%2Bhro6GoYQstzNphkpfk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004880-2025

Señor
RUBEN DARIO ROMERO PEREZ
ljtsolucionesyservicios@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qm6XSbgBFYdsM0YXLE3pN5g59KprLBw%2FqqPHYufWvS4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004628-2025

Señor(a)
SANDRA MILENA TERAN FERRER
tehesandra3@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo ADA103A por concepto de derechos de tránsito.

Con relación a las vigencias de derechos de tránsito 2015, 2016, 2017, 2018 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)" .
Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:
" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qm6XSbgBFYdsM0YXLE3pN5g59KprLBw%2FqqPHYufWvS4%3D

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8T44QUfGKf%2BuxqK7A%2F1LixO7SxTm3J%2BV%2BE4ORD32PMM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005403-2025

Señor.
SANTIAGO SAUL GONZALEZ ORTEGA
shagoexpress365@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Sin embargo, en la plataforma SIMIT aparecen dos multas, se solicito la actualización de la misma para que sean descargados del sistema, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BK4fS5Cr7Azf37rpqbIS%2BvFxEwVPuaXcBbMxPylNRok%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005034-2025

Señor(a)
SARA ISABEL AGUDELO TANGARIFE
saraisabel0922@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

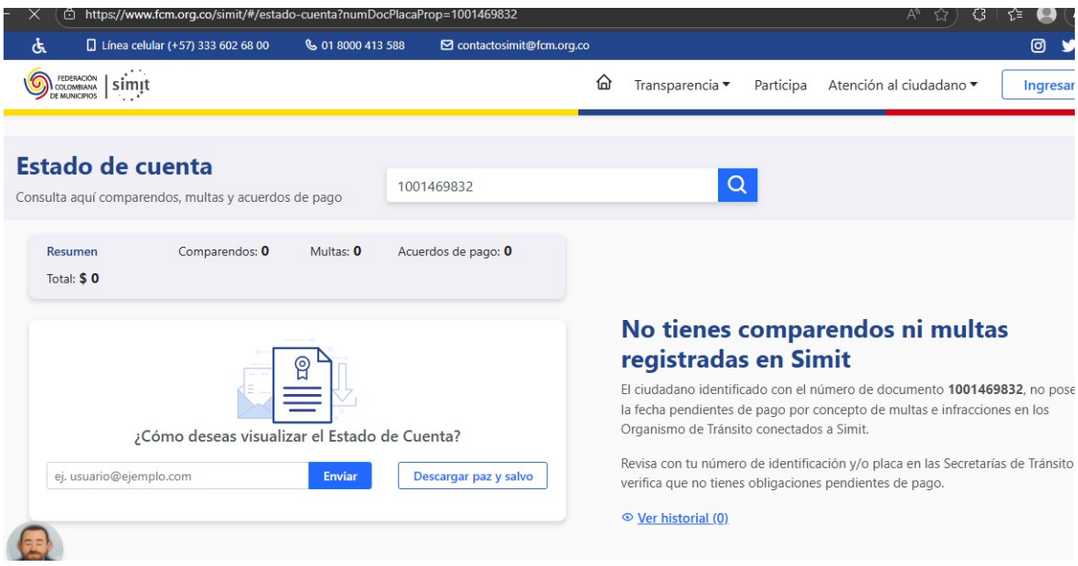
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BK4fS5Cr7Azf37rpqbIS%2BvFxEwVPuaXcBbMxPylNRok%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=I4P6geXF%2Ff5jtBLAPrPKn51fW0C3Eeobeep88xtn75o%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004950-2025

Señor(a)
TEOFILO JOSE SARAVIA ARIZA
Jhoynersalgado@outlook.com
Cartagena, Bolívar.

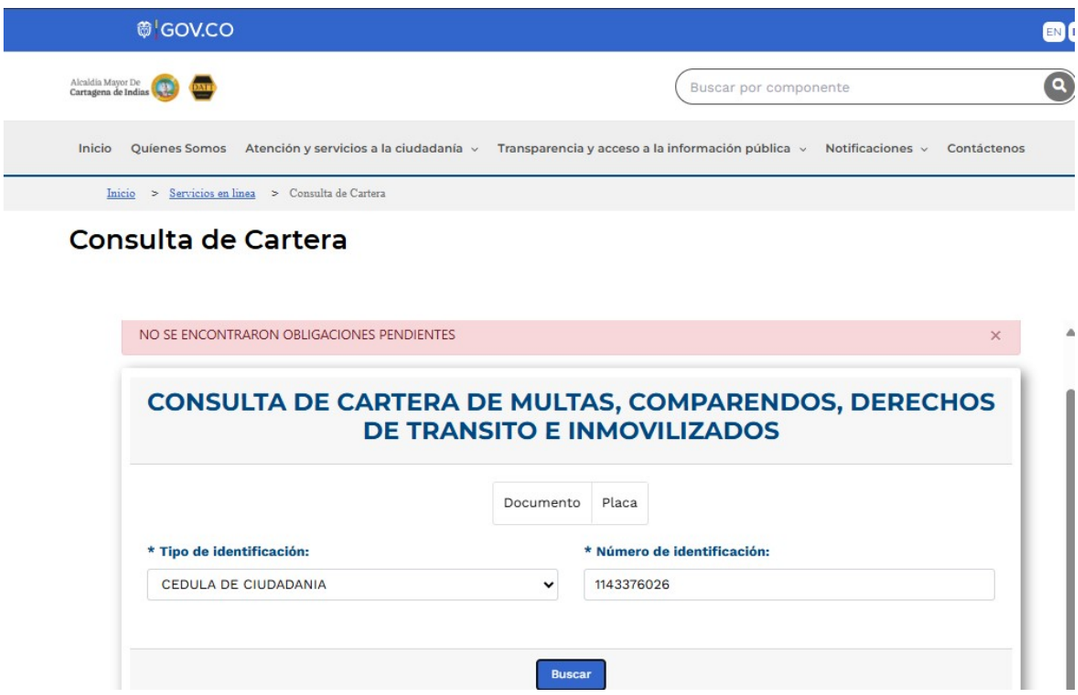
Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

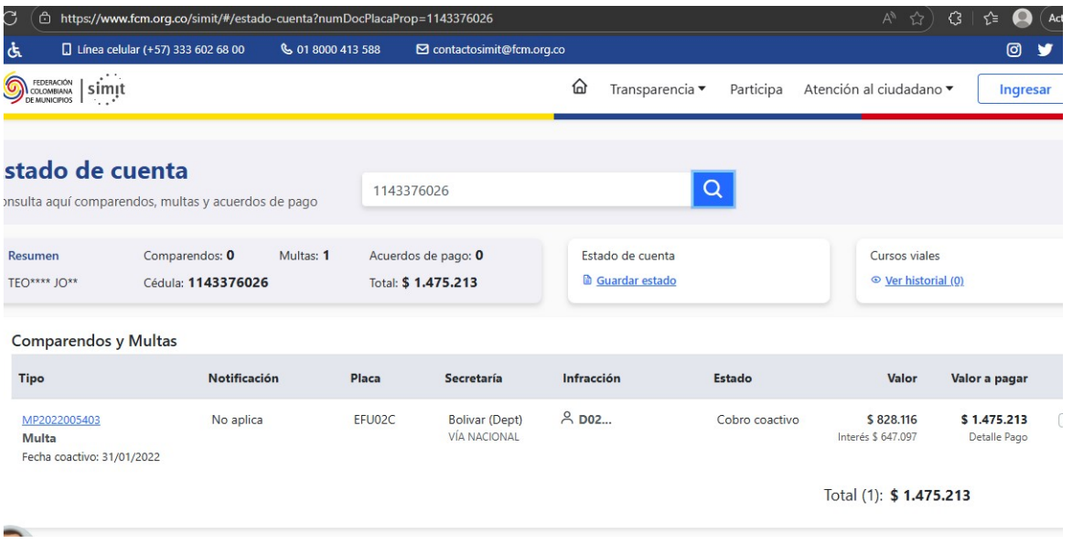
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidención que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=I4P6geXF%2Ff5jtBLAPrPKn51fW0C3Eeobeep88xtn75o%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iTOVPWvU5PzocrEnxgk0CYb8TvTdENprMjQFcqohzSk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005037-2025

Señor(a)
VEYRA YANETH MARTINEZ GARCIA
gerardowees@yahoo.es
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

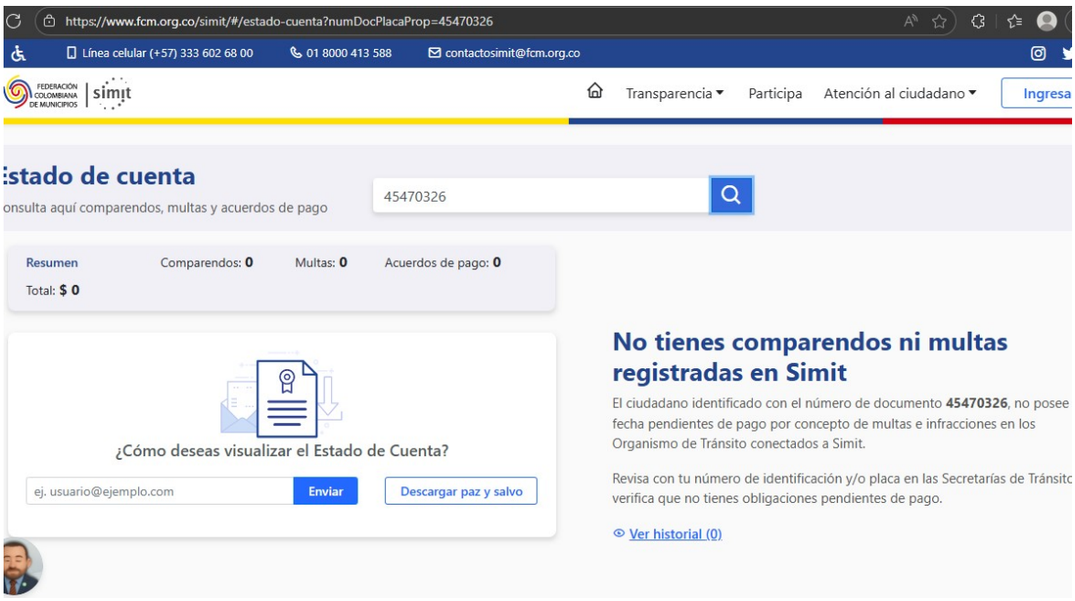
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iTOVPWvU5PzocrEnxgk0CYb8TvTdENprMjQFcqohzSk%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kU%2F7BAwUhhqfk6JMjh%2FKXRfTkwkUy5WB5tNNGylyXkw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005200-2025

Señor.
VICTOR TEOBALDO RODRIGUEZ MUÑOZ
ESTHERCARDENASOROZCO@GMAIL.COM
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0007962**

Cordial saludo.

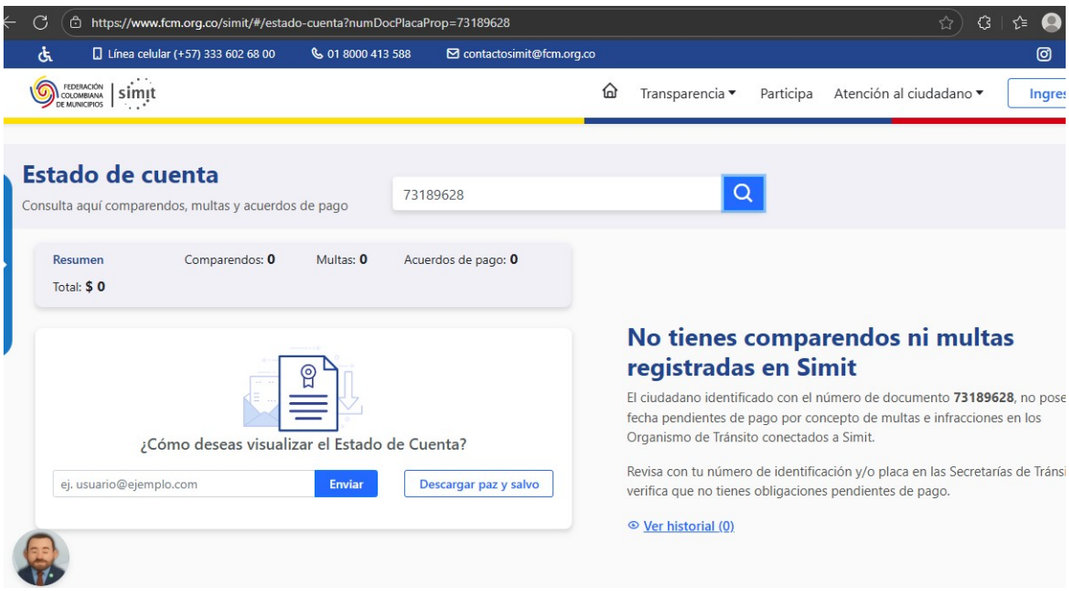
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kU%2F7BAwUhhqfk6JMjh%2FKXRfTkwkUy5WB5tNNGylyXkw%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=U93KydiX%2BgwcwNb5ZNHSG67LcDxO8LDxFgGSJF2wDKo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de octubre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005495-2025

Señor(a).
YESID ANTONIO REALES SAENS
realessaenz@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0105720**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que la acción de cobro 180065 de 13/10/2010 fue solicitada su descarga de la plataforma SIMIT, lo cual se verá reflejado en un término de quince (15) dias habiles.

Asunto: solicitud de declaratoria de prescripción de la acción de cobro de la resolución número 180065 del 13 de 10 de 2010

[illegible] de la Constitución Política de

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jQMTGocQgWQ978qoLY8nfBjImcQdSQ2UjTTEjVxGhmM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004954-2025

Señor.
YOHANNA CARMONA NAVARRO
d_r_mendoza@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0115007**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo TTA 571 por concepto de derechos de tránsito.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo derivada de los derechos de tránsito correspondiente a los años , 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Se adjunta Enlaces de consulta:

https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/

Con relación a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (…)" .
2.

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jQMTGocQgWQ978qoLY8nfBjImcQdSQ2UjTTEjVxGhmM%3D

prescripción.
Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WhlRSLSNWXSABh2Kyeau8fmX78jl%2FTp9mN8eG4Si%2BQA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005391-2025

Señor.
YON JAIRO AHUMADA BALCEIRO
romeroa2021@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

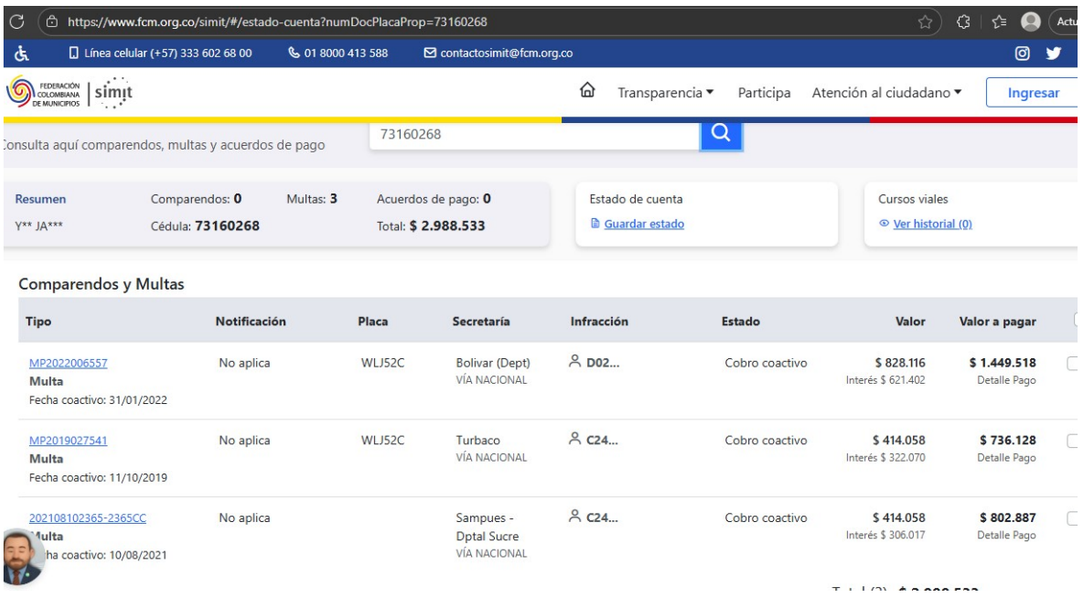
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WhlRSLSNWXSABh2Kyeau8fmX78jl%2FTp9mN8eG4Si%2BQA%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=193ftFTDiWNTTNK0%2Fn4VfTtdnllYdBWSsyNkSOCWPD4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005398-2025

Señor.
DANIEL ENRIQUE GUZMAN PALACIOS
jenn12304@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=km0Fi7p8DvzrO1%2BpUU8OF4ob8wTeVPdMnjI%2FNRBZDWk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005233-2025

Señor
DAVID ALBERTO GUERRA HURTADO
davisithoo15@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Fp2YbDuiJzrIJwcTLY7mwfkfpyf4mWL9%2BIoQNHwWmdM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004818-2025

Señor.
DELLER ANDRADE CONTRERAS
apoyolegalco@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000031181641, 13001000000031188678 , entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

> *“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*
>
> *Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .*

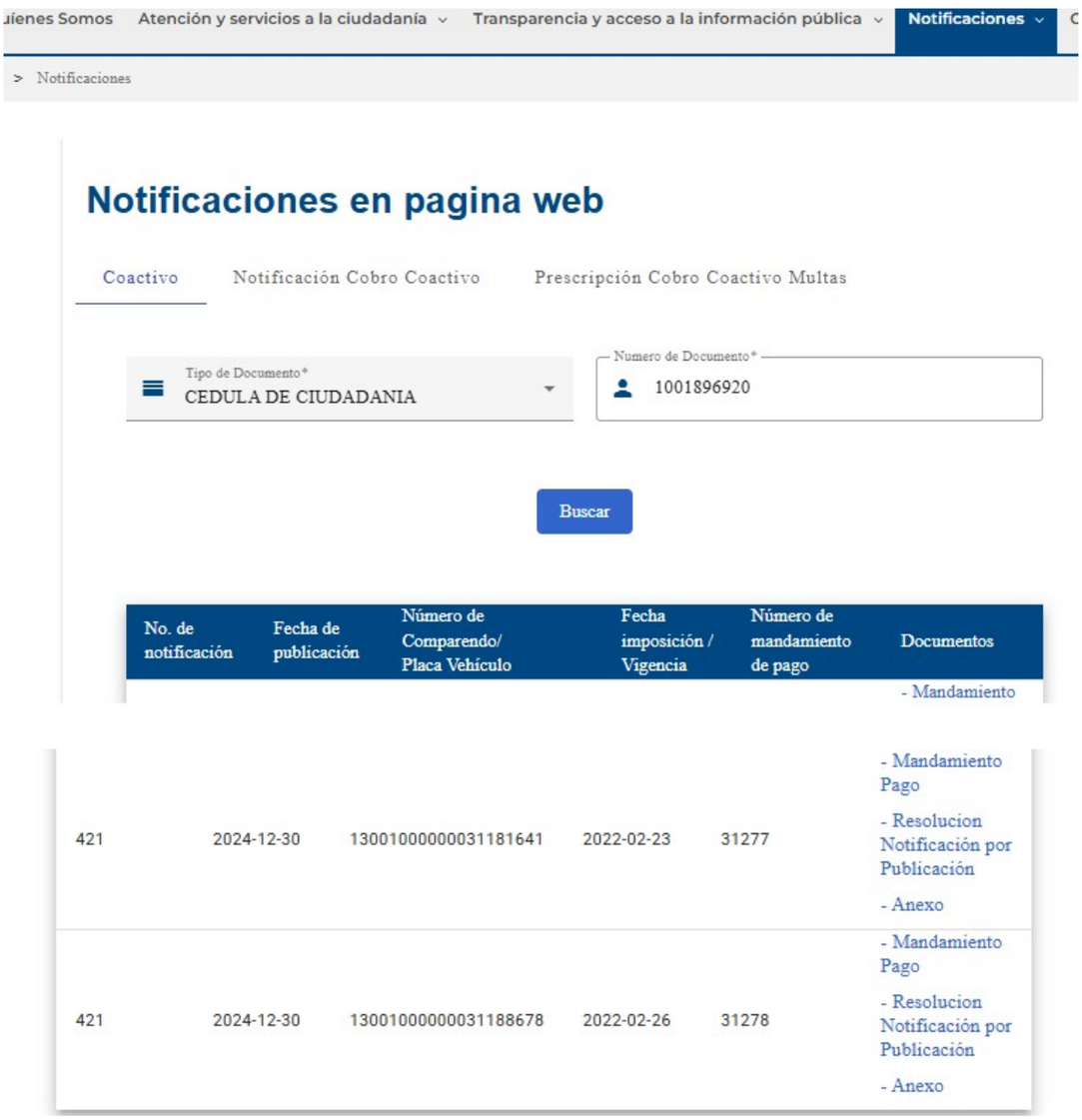
Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Fp2YbDuiJzrIJwcTLY7mwfkfpyf4mWL9%2BIoQNHwWmdM%3D

declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. " El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Los cuales fueron notificados de manera efectiva por portal web con fecha del 30 de diciembre de 2024, como se visualiza a continuación:



Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

> *" RESUELVE*
> *ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Fp2YbDuiJzrIJwcTLY7mwfkfpyf4mWL9%2BIoQNHwWmdM%3D

1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*

2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)"*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000031181641, 13001000000031188678, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En cuanto a las multas 13001000000031139104 y 13001000000033401102, no se encuentran reportadas en el Sistema, como se puede verificar en el siguiente link:

Notificaciones. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EtjqrssPOQjtEj8McD5f4S8DOUxPnrHpw1Qw7nAv21k%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004595-2025

Señor.
DORY LUZ BELEÑO PUELLO
tramibol2023@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 24632156, 24633448, 24633449, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

> *“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de Ia jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*
>
> *Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de Ia ocurrencia del hecho; Ia prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con Ia notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .*

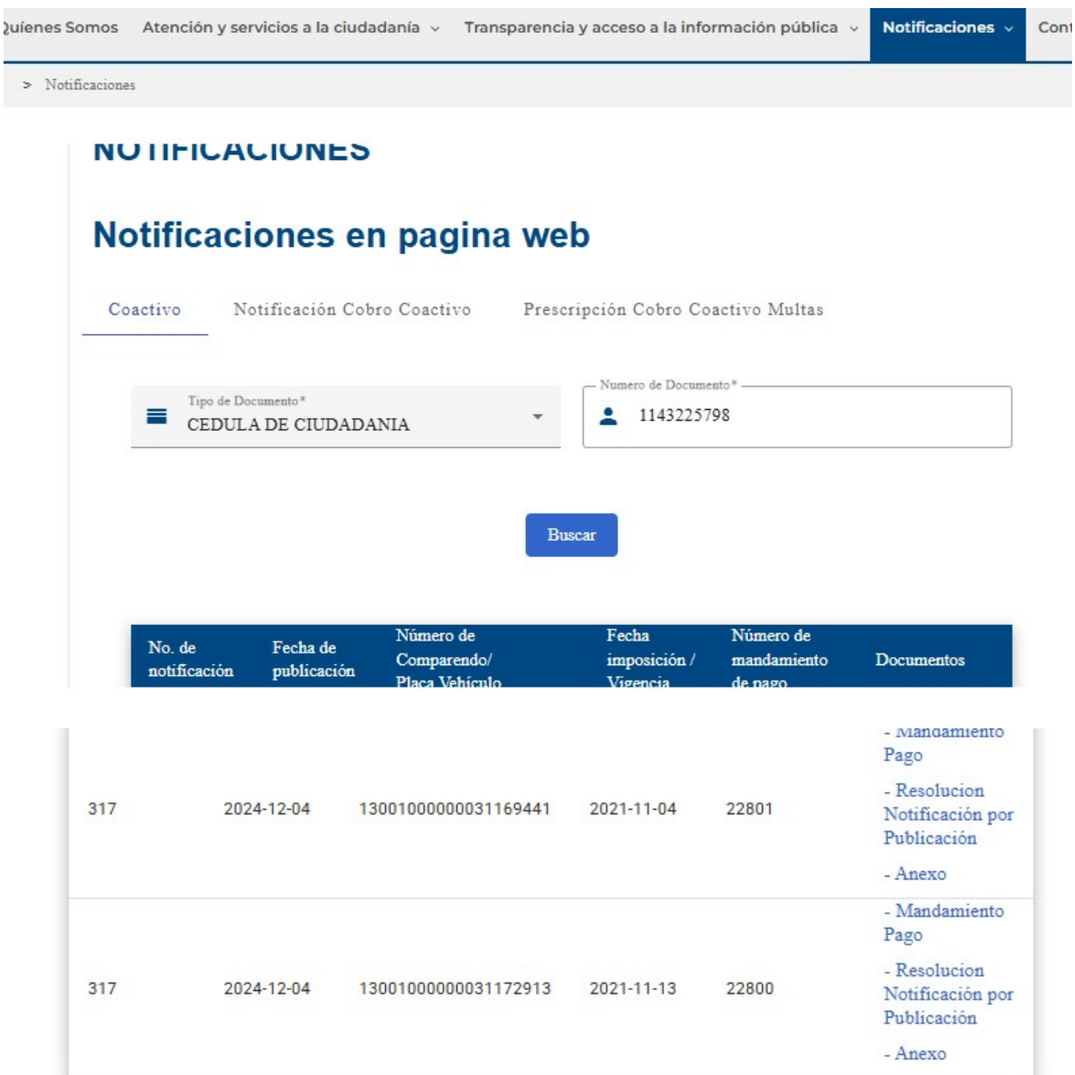
Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EtjqrssPOQjtEj8McD5f4S8DOUxPnrHpw1Qw7nAv21k%3D

comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Los cuales fueron notificados de manera efectiva por portal web con fecha del 4 de diciembre de 2024, como se visualiza a continuación:



Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

> *“ RESUELVE*
> *ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EtjqrssPOQjtEj8McD5f4S8DOUxPnrHpw1Qw7nAv21k%3D

administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*

2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)"*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000031169441 y 13001000000031172913, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=euiskeQOZoOhaSK2MxOYJh2ejbddurqGKAZJ5u9Llz4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004947-2025

Señor(a)
DURLEY DIAZ ANGULO
durleyomautos@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

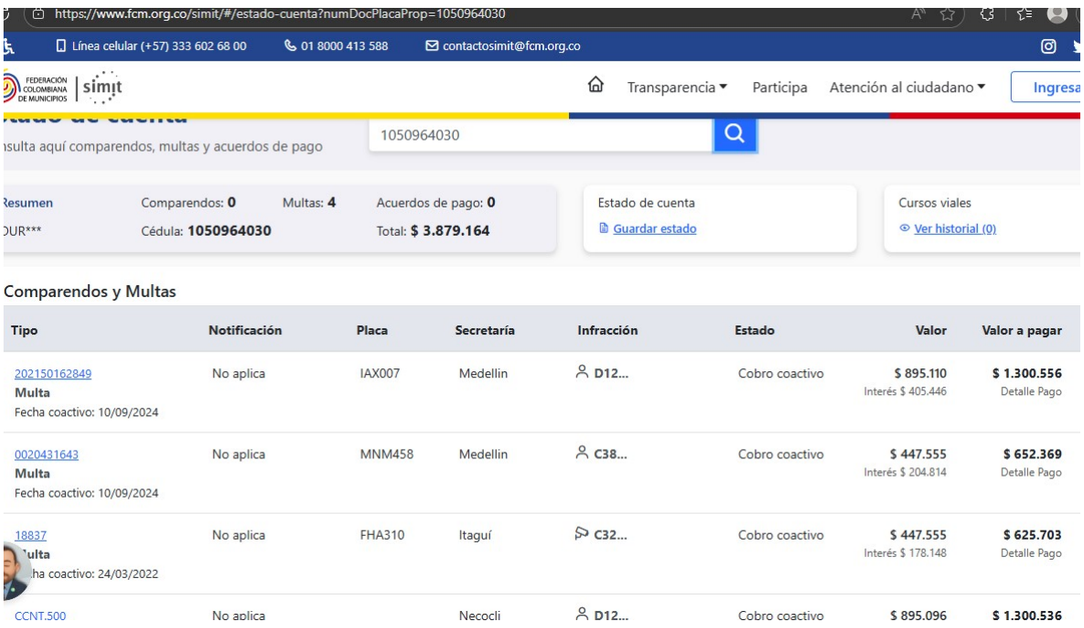
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidención que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=euiskeQOZoOhaSK2MxOYJh2ejbddurqGKAZJ5u9Llz4%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=lfd2HJTQCjWr2arcPHQJ9voA69BMhTi3ly%2FRtWUG8bU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004527-2025

Señor(a)
DURLEY DIAZ ANGULO
durleyomautos@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=lfd2HJTQCjWr2arcPHQJ9voA69BMhTi3ly%2FRtWUG8bU%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=el4mIUrtpBJIBtERESYEwEh%2FJR4IJVdquzSHIEksPBk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004370-2025

Señor
EDINSON ZAMBRANO LEONEL
eimyalejo@yahoo.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

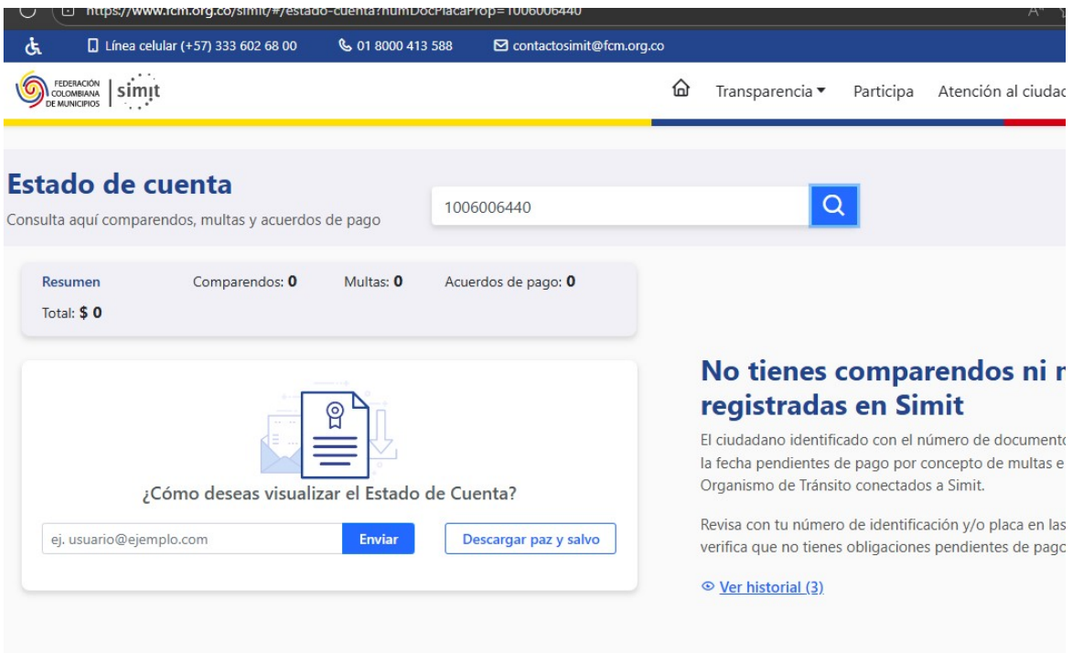
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la caducidad/prescripcion de unas multas a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=el4mIUrtpBJIBtERESYEwEh%2FJR4IJVdquzSHIEksPBk%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BX9kapwHc%2BkE80Zml%2Fui5eVzBJjEv86%2Bi59oV5Inz%2BM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004380-2025

Señor.
EDUARDO JOSE VIVERO PEREZ
eduardovivero32@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF EXT-AMC-25-0084417.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda– Asesor Externo – S

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iM8%2FQO1LcRKF9%2BoT261VlpRNjmlSdnADWAxj4oL1v04%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004958-2025

Señor.
ELKIN DE JESUS MARTINEZ BATISTA
mayerdejesus2000@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000028817323, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

> *“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*
>
> *Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .*

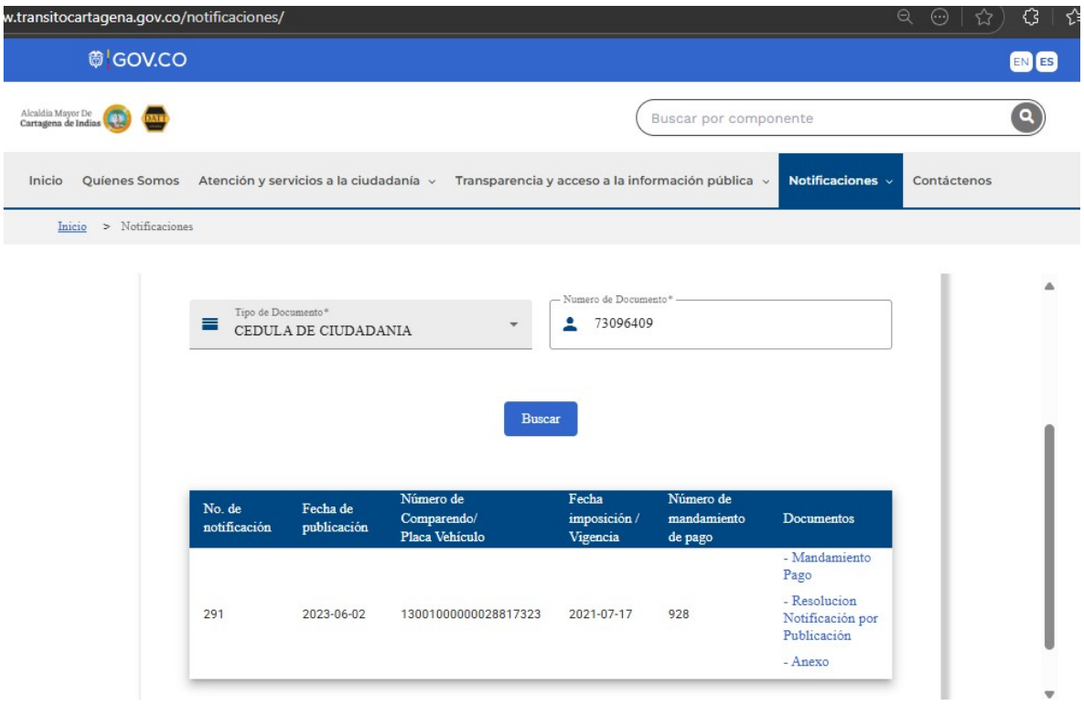
Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iM8%2FQO1LcRKF9%2BoT261VlpRNjmlSdnADWAxj4oL1v04%3D

declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. " El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Los cuales fueron notificados de manera efectiva por portal web con fecha del 2 de junio 2023 , como se visualiza a continuación:



Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

> *" RESUELVE*
> *ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
>
> *1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
>
> *2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)"*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iM8%2FQO1LcRKF9%2BoT261VlpRNjmlSdnADWAxj4oL1v04%3D

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028817323, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NIMShMLt%2BsKQrMmwKGidiHRK04StGhcaU1t3Y4j8KDk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005035-2025

Señor.
FABRIZIO MUÑOZ RONDANO
fabriziorondano@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo del comparendo **13001000000021110972** que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Por otra parte, nos permitimos informarle que la orden de comparendo nro. **13001000000021133553 Y 13001000000024603917**, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

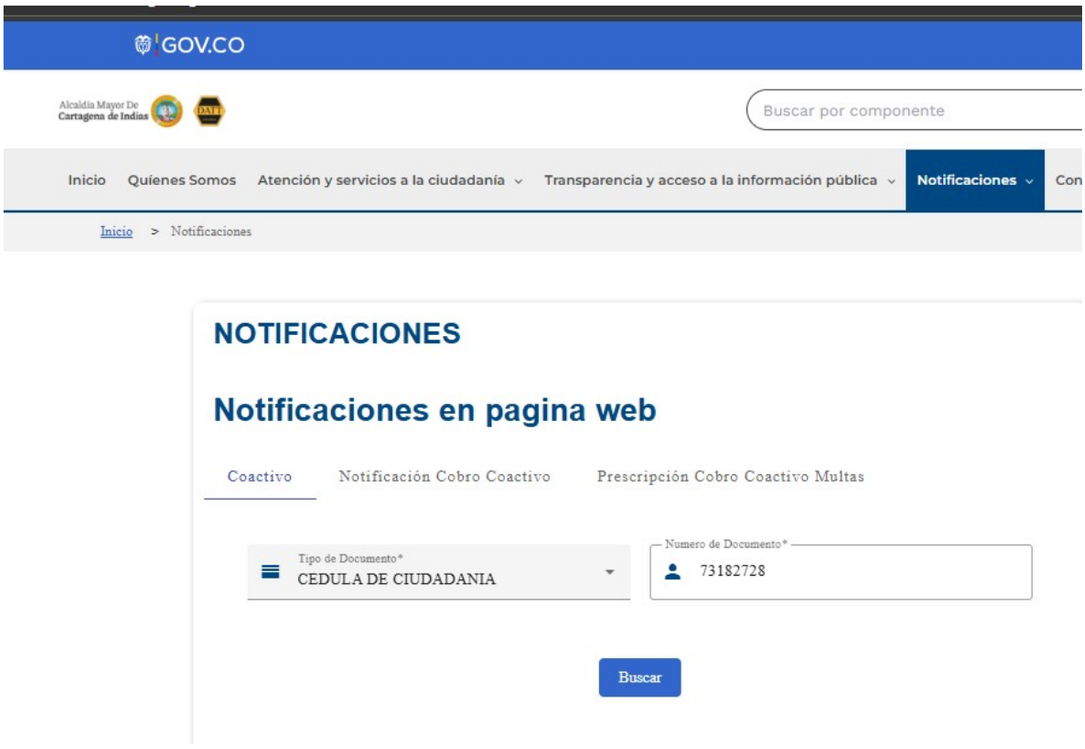
> *“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de Ia jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*
>
> *Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de Ia ocurrencia del hecho; Ia prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con Ia notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .*

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NIMShMLt%2BsKQrMmwKGidiHRK04StGhcaU1t3Y4j8KDk%3D

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. " El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Los cuales fueron notificados de manera efectiva por portal web con fecha 2022-10-11 Y 2022-09-29, como se visualiza a continuación:



No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
262	2022-10-11	13001000000024603917	2019-07-26	15722	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Aviso - Anexo
244	2022-09-29	13001000000021133553	2019-05-04	25749	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Aviso - Anexo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NIMShMLt%2BsKQrMmwKGidiHRK04StGhcaU1t3Y4j8KDk%3D

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

> *“ RESUELVE*
> *ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
>
> *1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
>
> *2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000021133553 Y 13001000000024603917 , que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sFnSb9QtD6WfZswcGJzxVu2J0GZap4Veytoxt0QeO4A%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004883-2025

Señor(a)
FELIX GARCIA DIX
fegadix_188@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

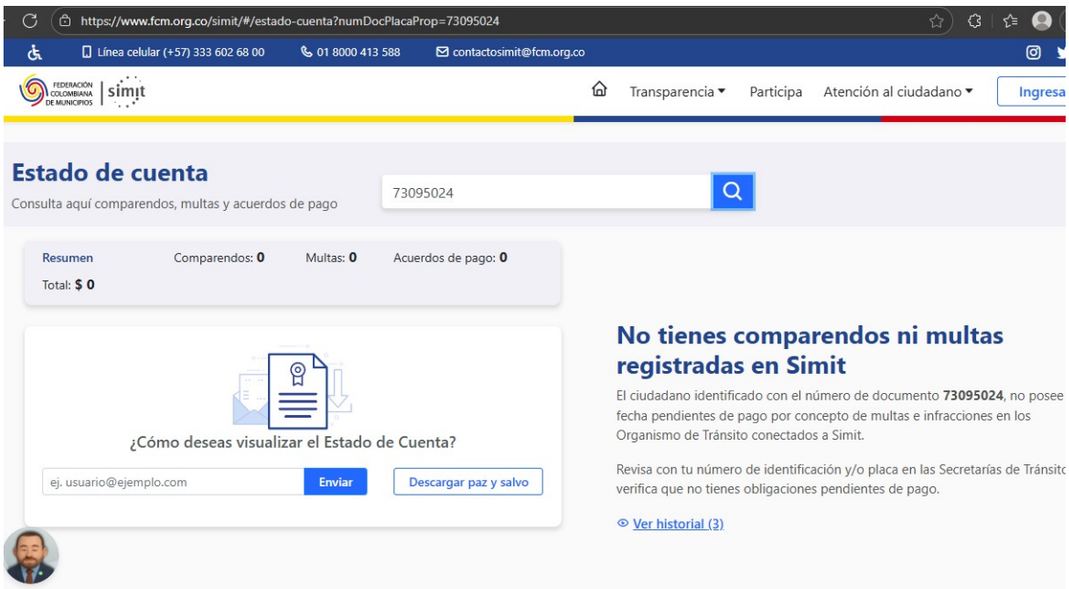
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de multas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sFnSb9QtD6WfZswcGJzxVu2J0GZap4Veytoxt0QeO4A%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=nYiR0jUPU7uQ88B8eDGOGQT%2BT8WAyj0WpCaOQQG%2FuII%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005149-2025

Señor
FERNANDO JOSE BALLESTAS EDNA
omi.cartagena@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0115142**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presu´puestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ofkf%2F%2B2TTuQeu1wVgFWUY24MvkBa7l4eB5Lbx2z3OtI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0004307-2025

Señor
FRANKLIN VASQUEZ BELLO
sandridvasquez@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de derechos de tránsito.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los derechos de tránsito de las vigencias del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 fueron aplicada la figura de la prescripción, por tal motivo fueron descargadas del sistema, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wk3ULWntwe7GGwzR%2B8hM0kXyw5wY4Vm%2FkbqwPrxRQEo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005408-2025

Señor.
GABRIEL DE LA BARRERA FUENTES
delabarrerafuentes@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Gabriel De La Barrera Fuentes , identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.077.387 residenciado en esta ciudad, en atención a las previsiones que consagran el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**, contenidas en el artículo 23 de la constitución política, desarrolladasen los artículos 5,6,17,31,32 del código contencioso administrativo, así como el decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones concordantes y pertinente me dirijo aesta entidad para los efectos del inciso 2 del artículo 206,del decreto ley 019de 2012que modificó el artículo 159 de la ley 769 de 2022 "código nacional de tránsito" para que OFISIOSAMENTE declare LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD de las sanciones que me fueran impuestas con ocasión de infracción de tránsito en la ciudad de Cartagena según órdenen de comparendo Nº:

- No reportado 01/01/1900

Y en todas aquellas en las que hubiere lugar a ello. Consecuencialmente a lo anteriormente mencionado, solicito se actualicen las bases de datos del SIMIT y RUNT, así como todas aquellas donde figure como deudor de esta sanción.

En la plataforma SIMIT aparece la multa en mención en su petición, se solicito la actualización de la misma para que sean descargados del sistema, lo cual se verá reflejado en un término de quince (15) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wk3ULWntwe7GGwzR%2B8hM0kXyw5wY4Vm%2FkbqwPrxRQEo%3D

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Io51sNctDmNV52o10M0ooiXXkxlkOe3vOWV139aH83Q%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004366-2025

Señor(a)
GENDY DIAZ PAYARES
gendydiazp2015@outlook.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta.

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción/caducidad de la acción contravencional por las órdenes de comparendo relacionadas a su estado de cuenta.

Este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo del proceso referenciado y se advierte lo siguiente:

COMPARENDO	FECHA DE IMPOSICION	RESOLUCION
13001000000006845284	2014-02-09	SIN SANCIÓN
13001000000006847295	2014-02-12	SIN SANCIÓN
13001000000006847299	2014-02-12	SIN SANCIÓN

Revisados los presupuestos fácticos, legales y constitucionales; se observa que, respecto de las ordenes de comparendo en referencia y de conformidad con el artículo 161 de la Ley 769 de 2002, es procedente la declaratoria de caducidad de la acción contravencional.

En virtud de lo anterior la Inspección 03 de Tránsito Distrital mediante Resolución 312 de fecha 1 de septiembre de 2025, ha emitido acto administrativo en los términos expuestos, para ordenar la caducidad de la misma, el cual se verá reflejado en su estado de cuenta dentro de los siguientes 5 días hábiles.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico.
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.
Proyectó:Sandra Miranda– Asesora Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Io51sNctDmNV52o10M0ooiXXkxlkOe3vOWV139aH83Q%3D

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=p5BG9M6KsQM9Qw7Bp9%2BHF%2FYGqpjZb%2B3BrDfVmemORuc%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005152-2025

Señor
GEOVANNY ENRIQUE BALLESTEROS PELUFO
rochago1790@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0076948**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presu´puestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ScxmQH7E0QLT3g%2B5QNA2UEsym7LU%2BZOq5%2Fn9qIAg0l0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004876-2025

Señor
HUGO FABIAN MARQUEZ CHIQUILLO
marioarroyo2410@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2jr26nIkvGKfn7kl371xcv25k3shqK3VWwPzfEN7YgU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de septiembre de 2025

Oficio AMC-ADT-000965-2025

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
j14cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía correo electrónico.

REFERENCIA:	**INCIDENTE DESACATO**
ACCIONANTE:	**JOSE YASID ORDOÑEZ BELTRAN**
ACCIONADO:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.**
RADICADO:	13001-40-03-014-2025-00305-00
ASUNTO:	**INCIDENTE DESACATO**

HEBERT JOSE RICO ROYERO, en mi condición de SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito rendir informe acerca de los hechos objeto de estudio en el presente trámite.

(i) **JOSE YASID ORDOÑEZ BELTRAN**, presenta acción de tutela por la presunta violación al derecho fundamental de petición al no haber recibido respuesta a su escrito radicado a esta Entidad.

(ii) Este Organismo de Tránsito mediante **Oficio AMC-PQR-0004403-2025** de 2 de septiembre de 2025 notificado al correo electrónico yepezvilma13@gmail.com, profirió respuesta de fondo y congruente al accionante.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho declarar improcedente y negar la acción de tutela por hecho superado.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como prueba las siguientes:

1. **Oficio AMC-PQR-0004403-2025** y su notificación.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico**.**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT.

Proyectó: Sandra Miranda.
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=86ZPg1fbN1kwaICSWOkzaTD1nbUc2YtIn5xs5YsXHo0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005249-2025

Señor.
INGRID PATRICIA LOPEZ BONFANTES
salvaguardajuridica@yahoo.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0068026**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo IZJ85C por concepto de derechos de tránsito.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo derivada de los derechos de tránsito correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyecto: Sandra MIranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ZkS5oJPTJNmL0JFxi2o32QYZVPiVfHeeio%2Fi%2BoObpm4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004965-2025

Señor
JAIRO LOPEZ LOMBANA
jairolobana@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Qbv8BejE%2Bg7Dkw2Rl244kQ7gfjKnRA%2FzogewNEEUL5o%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004955-2025

Señor
JAVIER MENDOZA TOVAR
mendozatovarjavieralberto@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2B%2BJSPph9u3611hts7YEJOJMfHjiN9JRVzZaKGwmImpA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004684-2025

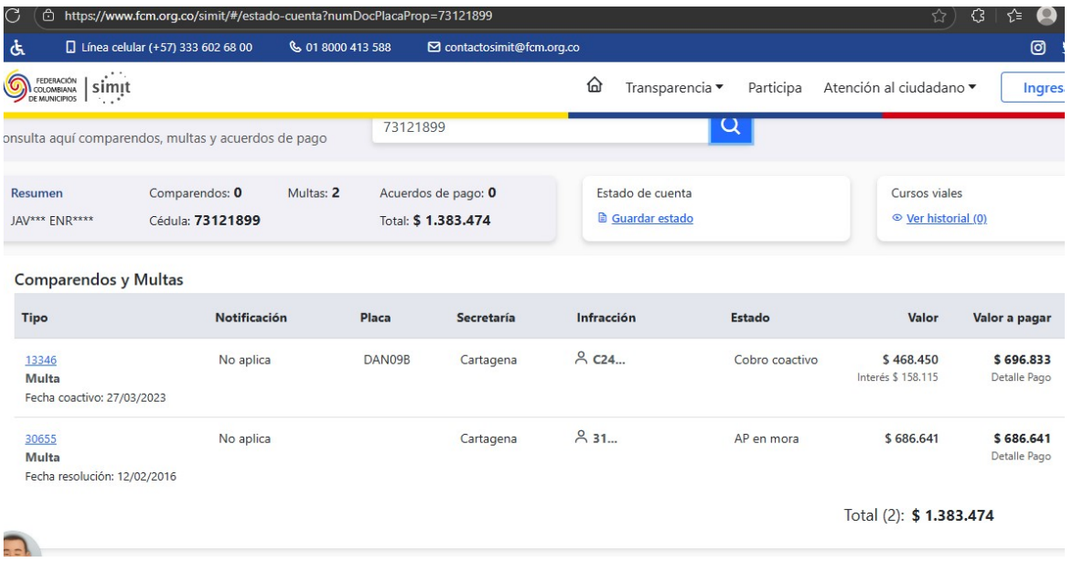
Señor
JAVIER ENRIQUE QUINTANA SUMOZA
javierquinz15@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita una multa en SIMIT que no se encuentra reportada.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que efectivamente en la plataforma SIMIT, se ve registrada una multa con fecha 12/02/2016, por lo tanto se solicito la actualización para que sea descargada del sistema, lo cual se verá reflejado en un término de (15) dias hábiles.



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2B%2BJSPph9u3611hts7YEJOJMfHjiN9JRVzZaKGwmImpA%3D

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PXn6VTHwBkNoz%2FXbbs6hzO8cHjfLUBHA4co14rRuo3s%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005396-2025

Señor.
OMAR DE AVILA GUERRERO
juridicasolucionespj@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

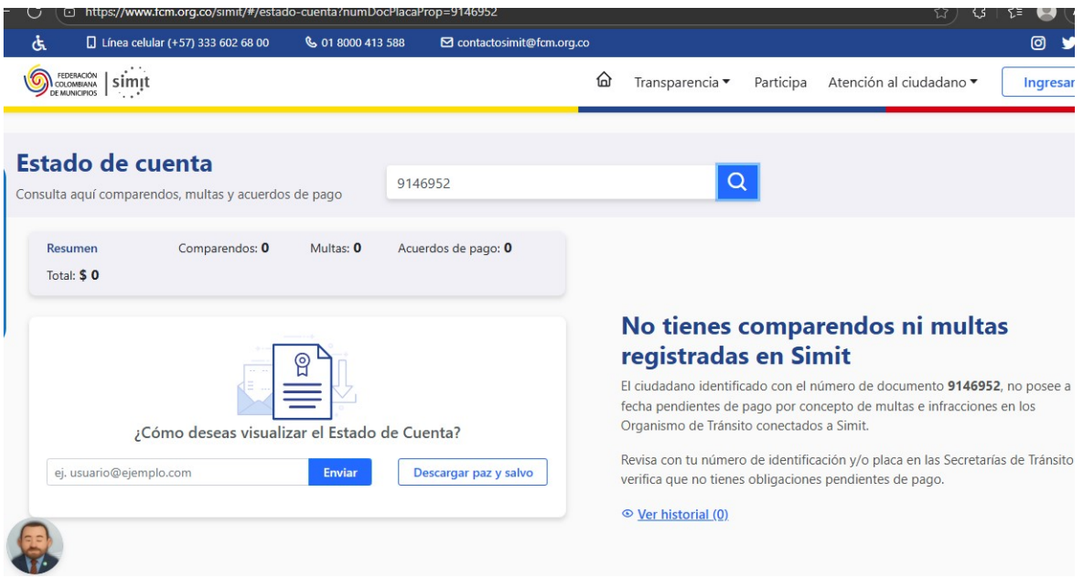
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PXn6VTHwBkNoz%2FXbbs6hzO8cHjfLUBHA4co14rRuo3s%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ppwj2Jpqs2k3YwjBq58BCYGWkm8zxLARHiBoLhdK7m4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005038-2025

Señor(a)
KEVIN RICO PAYARES
marioarroyo2410@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

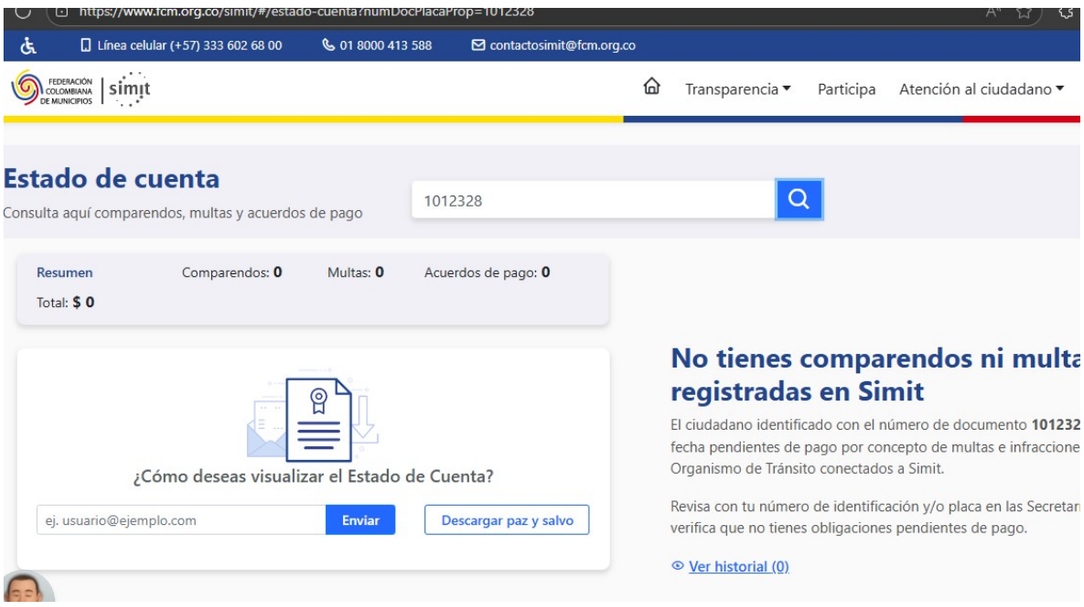
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ppwj2Jpqs2k3YwjBq58BCYGWkm8zxLARHiBoLhdK7m4%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=84ZQ0oaCmsdFDqNvcFD6l5DdqS0RP7QmHCt5rsEfeeM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004677-2025

Señor
ALEXANDER BLANCO MARQUEZ
alblamar19@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pxEcXexPIw%2FKa9ENpNFG2gFr%2Bo6fLQ%2FkeekAKpN0sFY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004681-2025

Señor(a)
ALEXANDER FERNANDEZ BUSTAMANTE
alexan_81@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo MUP037 por concepto de derechos de tránsito en los años 2014 a 2025.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, los derechos de tránsito correspondiente a 2014, se procederá con la declaratoria de prescripción de los mismos y se verá reflejado dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente respuesta.

Se adjunta Enlaces de consulta:

https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/

Con relación a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025 no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:
1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pxEcXexPIw%2FKa9ENpNFG2gFr%2Bo6fLQ%2FkeekAKpN0sFY%3D

identificación personal en el portal https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.
De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fuusHj6U9HPkX5IXx6R6kk6HogXIbENGNmfApuxbCEs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005169-2025

Señor
ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ
camiloro.abogado@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presu´puestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ts1nG0fD%2FdW%2F%2FEU0G25Q%2BiHkTMuDWhFtcqGY0wMV8Bg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004360-2025

Señor
ALFONSO ELIAS CABARCAS BARRIOS
familiacabarcasbermudez@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de unas multas a su nombre.

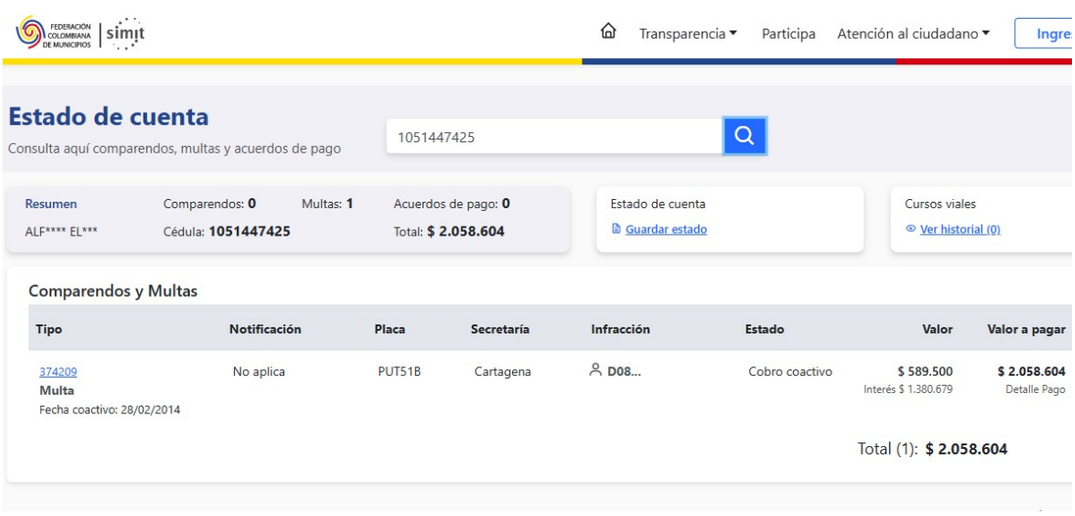
En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ts1nG0fD%2FdW%2F%2FEU0G25Q%2BiHkTMuDWhFtcqGY0wMV8Bg%3D

Por otra partes, solicitamos la actualización de la plataforma SIMIT, para que sea descargada la multa que ahí aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) dias hábiles.



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mKZKxbz9LiNQl9TrtnR5Z1Gh4s7V7tszyxTsWt014kg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005384-2025

Señor.
ALFONSO JAVIER LOPEZ MARTELO
abogadojosevaldesromero@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BIK0QkvqaY9HnKEKEhPd0G1aXjhmwUzLwD2M%2BoP5Vh8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004869-2025

Señor(a)
ALFONSO JAVIER LOPEZ MARTELO
abogadojosevaldesromero@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción del comparendo 1586053 de 17/10/2011.

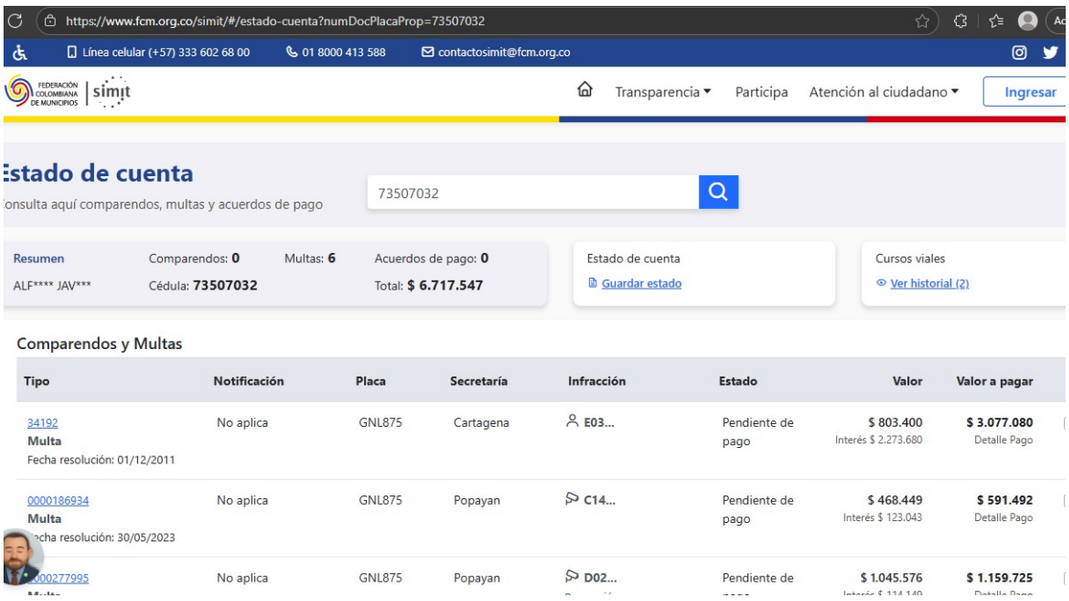
En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



Sin embargo, en la plataforma SIMIT aun aparece dicha multa registrada, por lo tanto, procedimos a solicitar la actualización para que sea descargada del sistema en un témino de cinco (5) dias hábiles.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BIK0QkvqaY9HnKEKEhPd0G1aXjhmwUzLwD2M%2BoP5Vh8%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=F0ju99Zc77CwwIffKEWFmEtQ6IUhnWbwYcHe4eo%2FWlM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004375-2025

Señor.
AMALFI WATTS LUNA
jbolano.08@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0105695**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo IXP46C y IXP47C por concepto de derechos de tránsito.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo derivada de los derechos de tránsito correspondiente a los años 2014, para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wdwGaybZuGG4QVH2kTSi7oFG5Rsx9LQQP5X5j26r6Ng%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004878-2025

Señor(a)
ANA KATHERINE GUERRERO GENES
fantastic_girl_01@live.com.ar
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

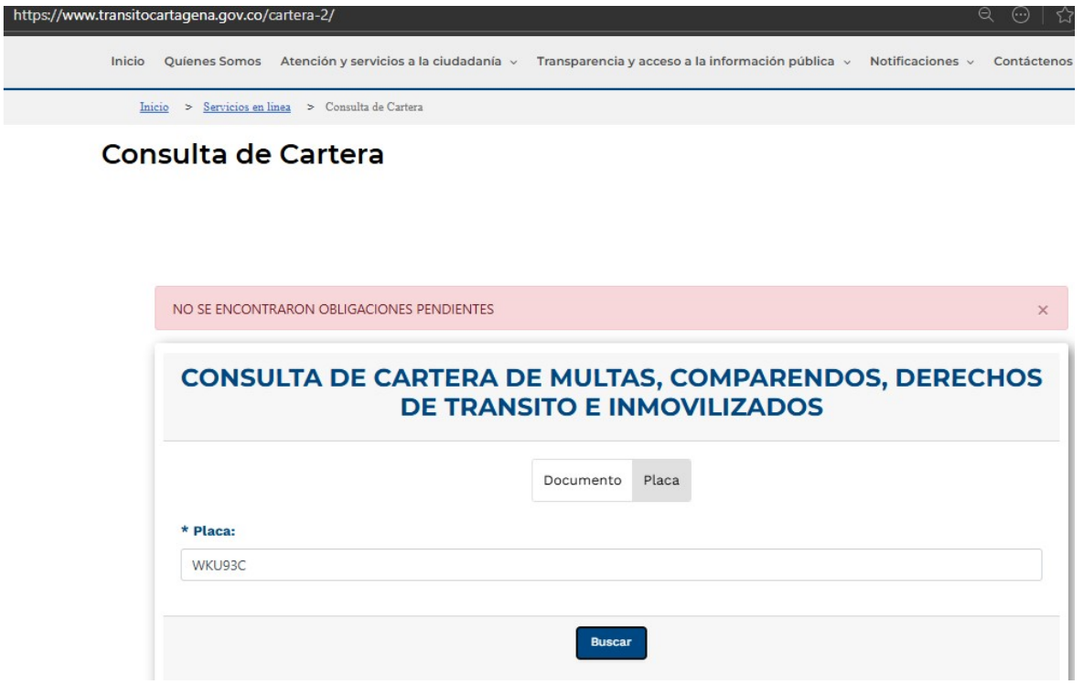
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de impuesto vehicular de la placa WKU93C.

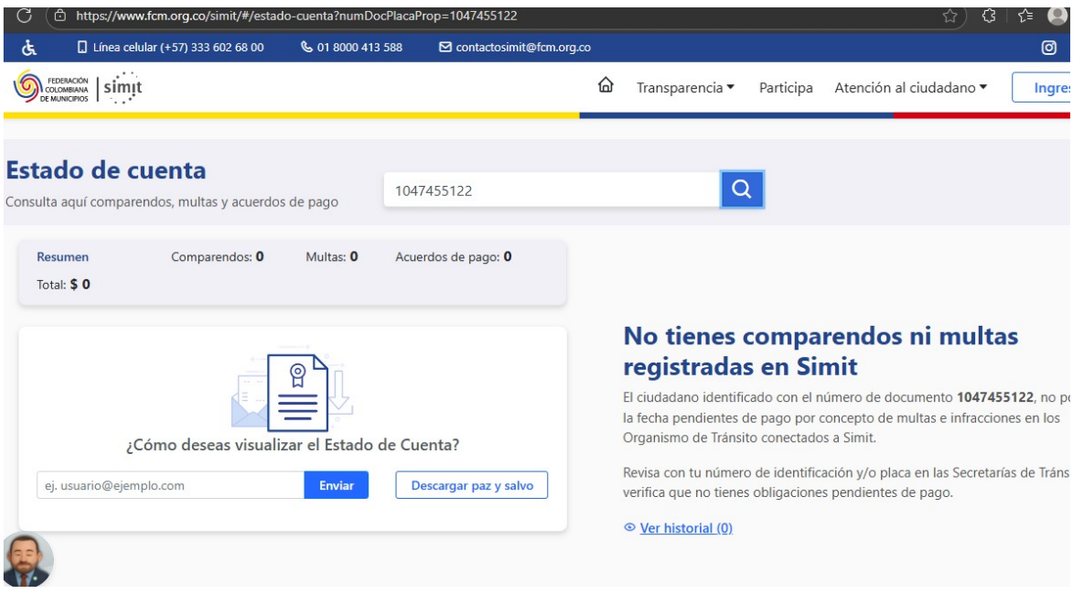
En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wdwGaybZuGG4QVH2kTSi7oFG5Rsx9LQQP5X5j26r6Ng%3D





Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=F31ORNxUoN8DNpFy0PDt25LQ4tR%2BohpKv3iyCY%2FJsm0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004600-2025

Señor(a)
ANDRES ABEL VILLADIEGO VILORIA
yerand_1124@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

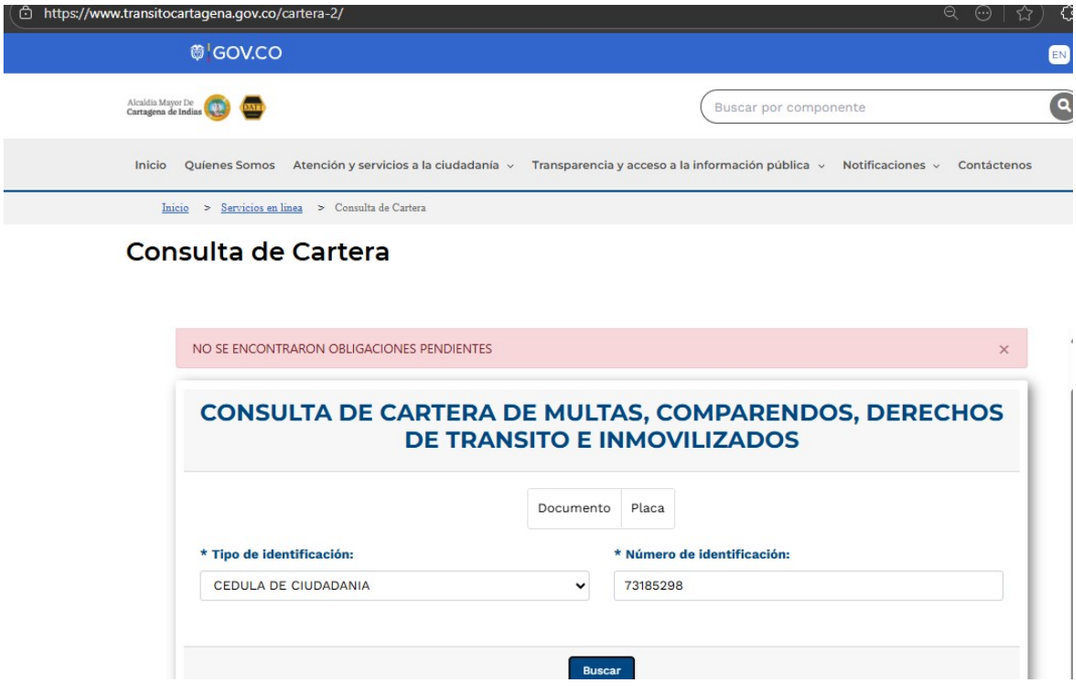
Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

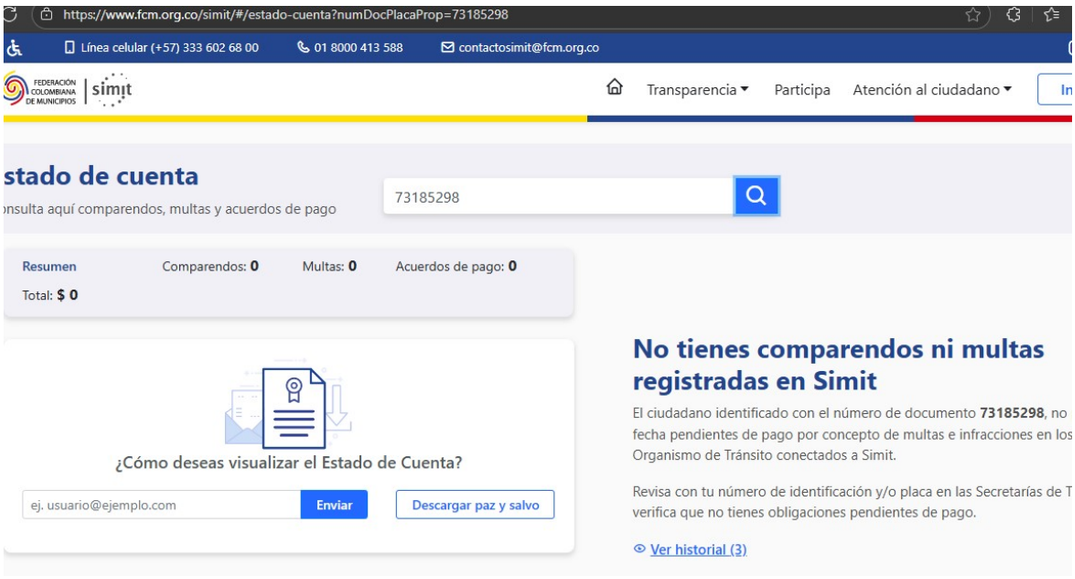
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes en esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede verificar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=F31ORNxUoN8DNpFy0PDt25LQ4tR%2BohpKv3iyCY%2FJsm0%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yUR5CnOyN2%2BxXCV4gw%2B%2FMApr%2Fe4rem5Cu0Ur1Bb3i6Q%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005225-2025

Señor.
ANEIDYS PATRICIA SANCHEZ MALLUK
Mario-andre1996@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Sin embargo, en la plataforma SIMIT aparecen dos multas las cuales solicitamos la actualización de la misma para que sean descargadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6wv%2FLjOvXb9RKdVhb8iEe%2BFzwNZm7Y0I7X4UKO%2Fgimk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004770-2025

Señora
ANEIDYS PATRICIA SANCHEZ MALLUK
Mario-andre1996@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, y en la cual requiere la caducidad de unos comparendos que figuran a su nombre, nos permitimos informarle que una vez revisado el archivo de la Entidad se pudo determinar que se han configurado los presupuestos fácticos, legales y constitucionales para decretar la caducidad de conformidad con el artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

En virtud de lo anterior, la Inspección de Tránsito Distrital ha emitido Resolución No. 189 de 25 de septiembre de 2025 mediante la cual resolvió:

Decretar la caducidad de la acción por contravención de las normas de tránsito, infringidas presuntamente por ANEIDYS PATRICIA SANCHEZ MALUK, identificado con cedula de ciudadanía No. 1047366062, con relación a las ordenes de comparendo relacionadas a continuación y de acuerdo con las consideraciones del presente acto administrativo.

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCION
13001000000007656544	2014-04-09	SIN SANCION
13001000000006847713	2014-02-13	SIN SANCION

Los efectos del acto administrativo en mención se verán reflejados en el término de 5 días hábiles.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=n4TwDa3k0PuSBRyEiStv575cqRyta5tdcHE7MxlBPE0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004822-2025

Señor.
ANGELO ANDREINI NOGUERA
mg3980394@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000024620761, 13001000000024631258 , entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

> *“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de Ia jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*
>
> *Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de Ia ocurrencia del hecho; Ia prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con Ia notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .*

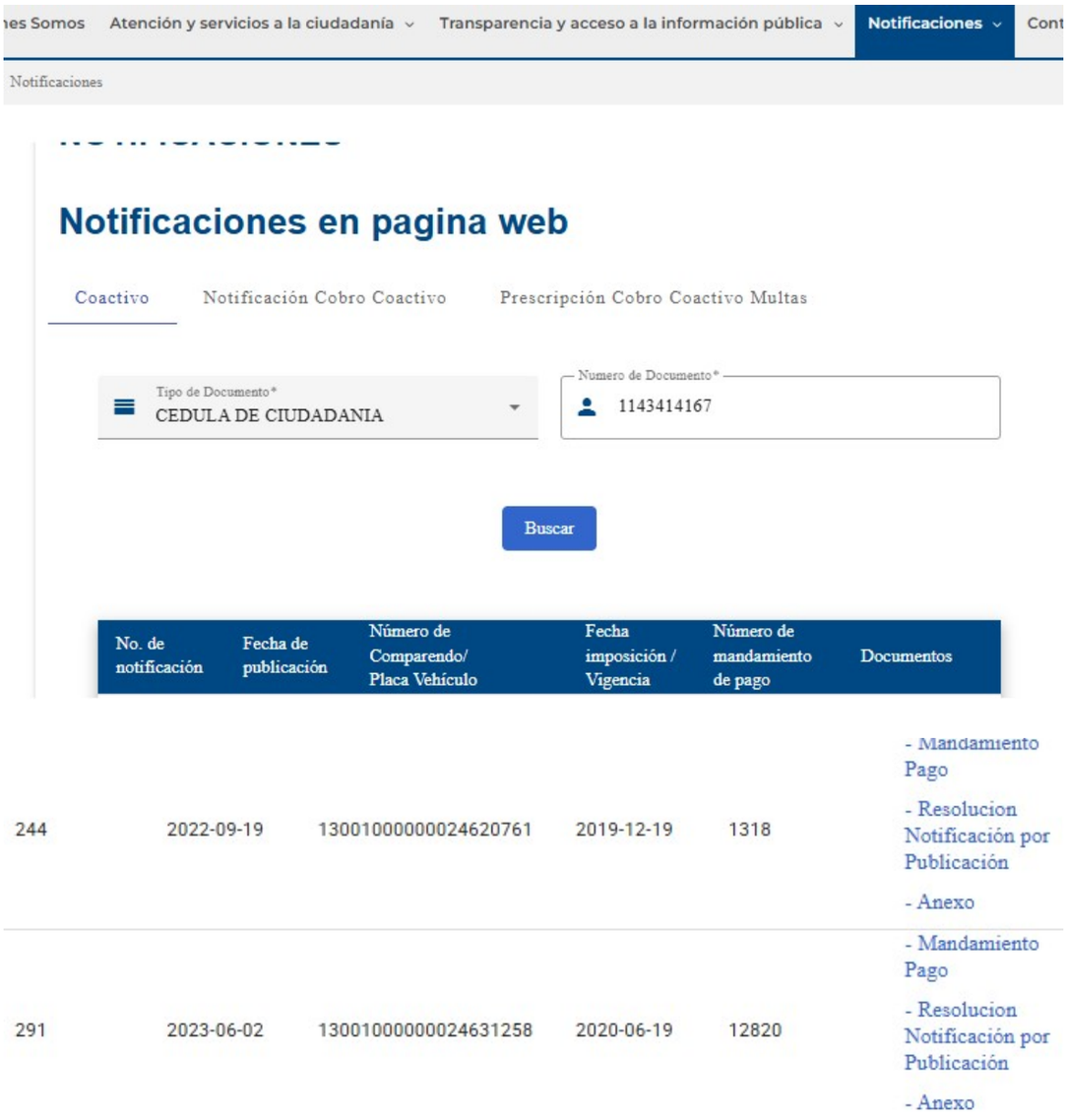
Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=n4TwDa3k0PuSBRyEiStv575cqRyta5tdcHE7MxlBPE0%3D

comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa" .

Los cuales fueron notificados de manera efectiva por portal web con fecha del 2022-09-19 Y 2023-06-02 , como se visualiza a continuación:



Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

> *" RESUELVE*
> *ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=n4TwDa3k0PuSBRyEiStv575cqRyta5tdcHE7MxlBPE0%3D

1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*

2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)"*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000024620761, 13001000000024631258, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=s2az84tqxlfGLG6w5CebVJWaijEQ9Wo%2BISx9Xia6NsU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005220-2025

Señor.
ANTONIO JAVIER SUAREZ VILLADIEGO
Gabrieldelaossa320@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO TIENE multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=CMw%2FOzJk9yzs1GNAWPUTDCQKnHkhFxyqU3tRakz3YoI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005163-2025

Señor
ANTONIO LEON BUSTOS
elvia46@hotmail.es

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0116852**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presu´puestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQI6tW7j%2B15GfdnuLBin%2BcK2j90y0PUXy0ZYBNsb3L8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005052-2025

Señor.
ARCELIO JOSE CUESTA HERNANDEZ
cuestaarcelio5@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0091252**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo CAL57D por concepto de derechos de tránsito.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo derivada de los derechos de tránsito correspondiente a los años 2014, para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Se adjunta Enlaces de consulta:
https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/

Con relación a las vigencias 2015, en adelante no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)" .
2.

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=LQI6tW7j%2B15GfdnuLBin%2BcK2j90y0PUXy0ZYBNsb3L8%3D

ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.
Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Pzz7AiJaPcmdilQeoPzcyIaSIaAmFPVUUjnAFTuphA8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 19 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004972-2025

Señor.
ARLEY PEREZ GONZALEZ
arpego_22@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0084659**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo GNG040 por concepto de derechos de tránsito.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, resulta procedente declarar de forma oficiosa la terminación de cobro coactivo derivada de los derechos de tránsito correspondiente a los años , 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, para lo cual este Organismo de Tránsito emitirá la correspondiente resolución que así lo decrete.

Se adjunta Enlaces de consulta:

https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/

Con relación a las vigencias 2015, en adelante no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: " La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (..)" .
2.

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

" ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente" .

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Pzz7AiJaPcmdilQeoPzcyIaSIaAmFPVUUjnAFTuphA8%3D

Consecuencia de lo anterior, se procederá a dar de baja dichos reportes de nuestras bases de datos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta petición.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XrPYdxibpPhp8SAD7Neh0JpuLswr%2BU63O9P3KoCQSHQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005153-2025

Señor.
BENJAMIN MARTINEZ RODRIGUEZ
benjamin2016@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0084448**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene actualmente dos multas tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XrPYdxibpPhp8SAD7Neh0JpuLswr%2BU63O9P3KoCQSHQ%3D

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NKTnmF6VFcbkIeSwYSqGgfxxRK0urdBVp17NB%2BMr3nU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005196-2025

Señora.
BRENDA CAROLINA GRAU LOPEZ
estefy1217@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0105720**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

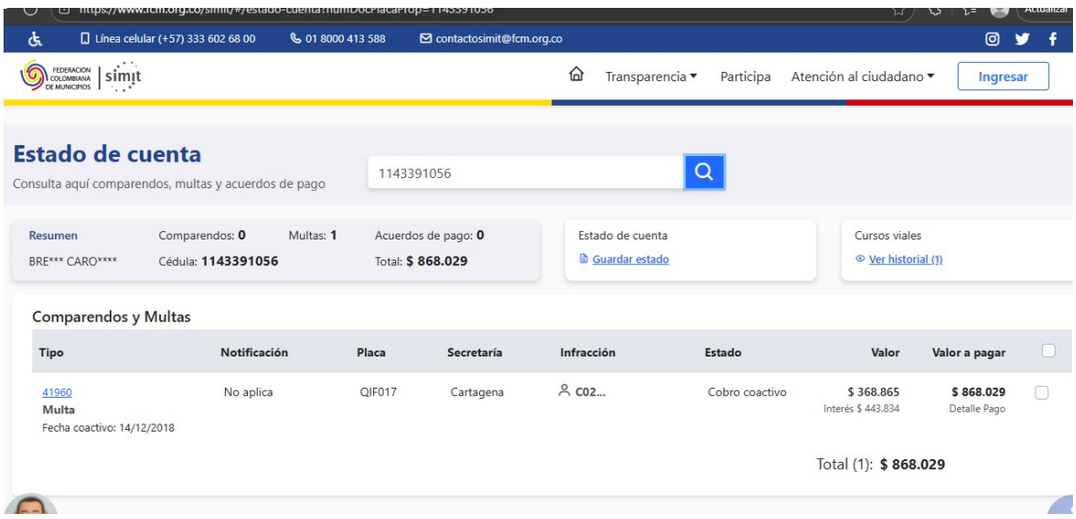
En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



Sin embargo, en la plataforma SIMIT aparece la multa 18097289, por lo que se procedio a la solicitud de actualización de SIMIT para que sea descargada del sistema, lo cual se verá reflejado en un témino de cinco (5) dias hábiles.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NKTnmF6VFcbkIeSwYSqGgfxxRK0urdBVp17NB%2BMr3nU%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kxehSKQeBCRZAqfY9Os60VNsiAtsjkXaa9qe1NQlKFY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de octubre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005451-2025

Señor(a).
BRENDA CAROLINA GRAU LOPEZ
estefy1217@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0105720**

Cordial saludo.

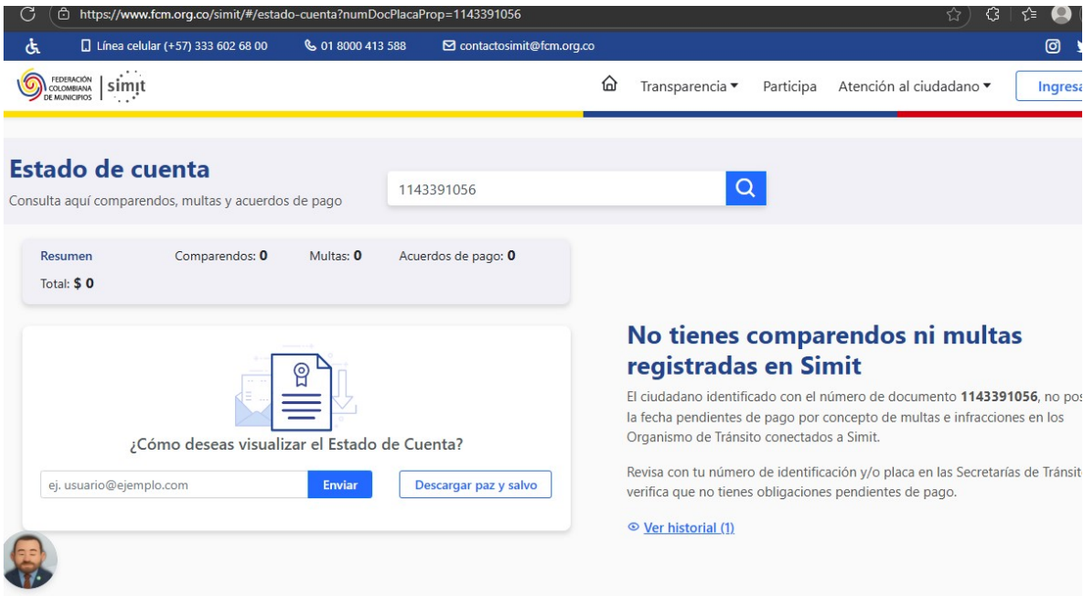
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted **NO** tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kxehSKQeBCRZAqfY9Os60VNsiAtsjkXaa9qe1NQlKFY%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OaTqgXIGPC7w3f6PtYkudSYsrV7XLan2PgeFQYYQq08%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0005162-2025

Señor.
CANDELARIA MARIA GARCIA MEDERA
mayerdejesus2000@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0114865**

Cordial saludo.

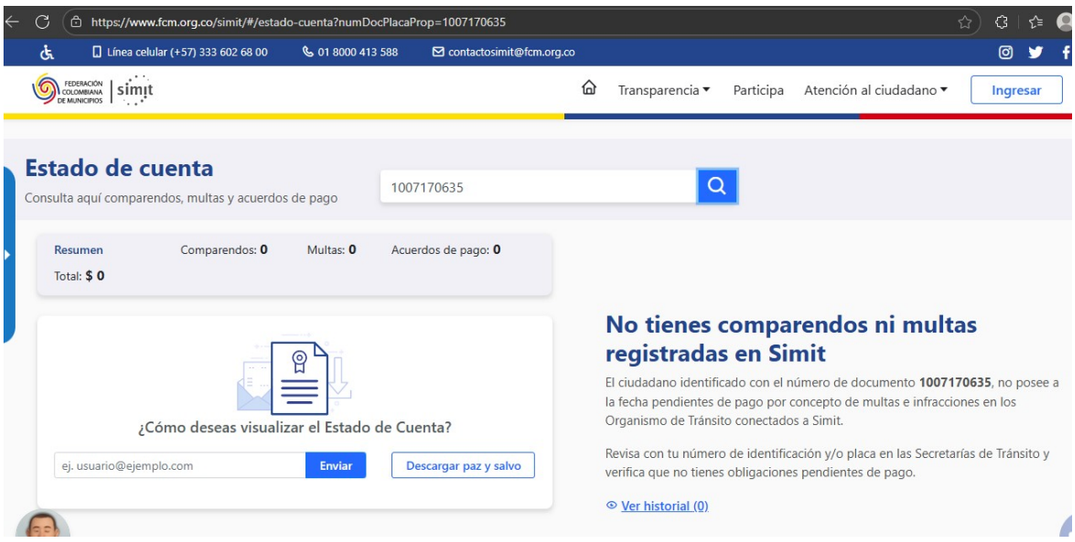
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito, tal como se puede evidenciar en el siguiente link:

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OaTqgXIGPC7w3f6PtYkudSYsrV7XLan2PgeFQYYQq08%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QSPytGAR5zYILBQ3CWKpSs37z5k8QRInszPDQthIbiU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004886-2025

Señor(a)
CARLOS ACOSTA PACHECO
jhoana.jaraba@slh.com.co
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

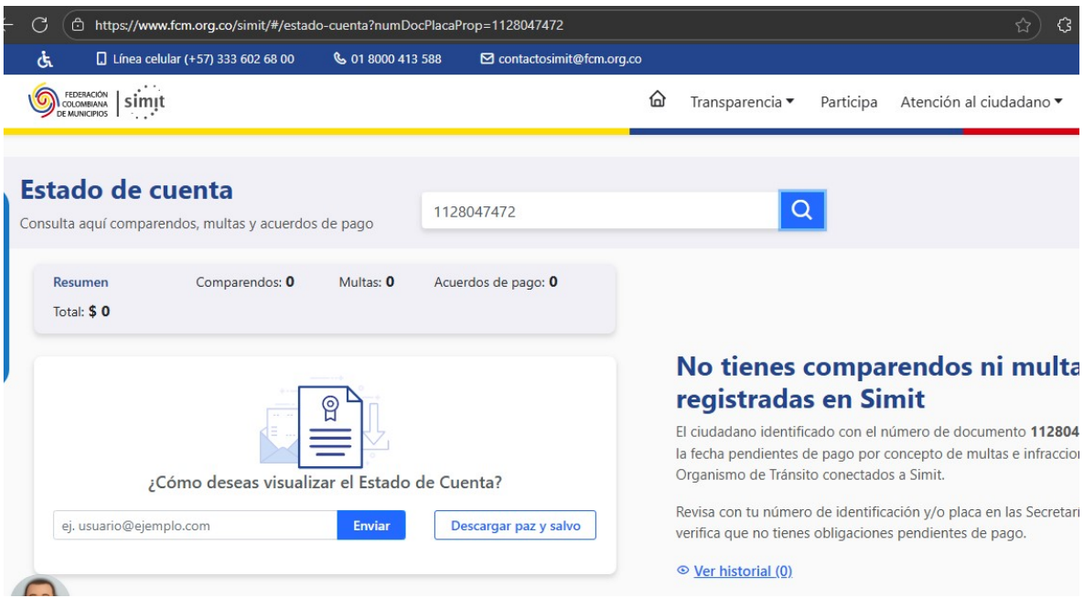
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de multas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QSPytGAR5zYILBQ3CWKpSs37z5k8QRInszPDQthIbiU%3D



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zEMYWpGNIjjPBP%2Bel2FMj9pen49T5gPmkpF76zCq6r4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de septiembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0004683-2025

Señor
CARLOS ARTURO ZAPATA HERRERA
cemecar1981@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profrió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo